FACTURA ELECTRÓNICA
S/N RES No. 18764081778382
DE 18-10-2024 hasta 18-10-2026 DEL No. FE49001 A FE60000

Somos Grandes Contribuyentes Resol. 000200 del 26-12-2024

AUTORRETENEDORES Resolución N° 0223 Nov 30/94

Agente autorretenedor impuesto de ICA Medellín Resol. No.202050056223 24-Sep-2020

Factura Electrónica de Venta No FE49885

INDUSTRÍA Y COMERCIO Servicio: 9511 Tarifa 9.66 x MIL Comercial: 4651 Tarifa 11.04 x MIL

Agente autorretenedor impuesto de ICA Barranquilla-Art 224-411 Dec 119 de 2019

Gran Contribuyente de Industria y Comercio Santiago de Cali Resol. No.41310402111375 27-Dic-2024

COMWARE S.A.
NIT: 860045379-1
Teléfono: (601)6382100
RESPONSABLE RÉGIMEN COMÚN Registro No. 03-3088-15

Cliente:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL		
NIT/C.C.:	899999059 3	**Fecha de Emisión:**	27-06-2025 00:00:00
Dirección:	CL. 90 No. 14 - 37	**Fecha de Validación**	27-06-2025 12:01:11-05:00
Ciudad o País:	BOGOTA, D.C.	**Fecha de vencimiento:**	27-07-2025
CUFE:	835901acab29bdcc1e4ef1db4d72b92d24d03288b58ec7242ddb4f9ec2d96ed99cec4b5bad2041ee023f729d699cb05b	**Moneda Aplicable:**	COP
Forma de Pago:	Crédito	**Medio de Pago:**	Transferecia Crédito

Descripción	Cantidad	Precio Unit.	% Impuesto	Total Impuesto	Total
SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA, LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12V 9AH.	1,800.00	118,890.75	IVA 19.00%	40,660,636.50	214,003,350.00

INFORMACIÓN ADICIONAL

#$24-12-00-000;24001216H3DE2024;luis.urrego@aerocivil.gov.co#$

Numero de contrato 24001216 H3 DE 2024

Proyecto: S1527

Por favor realizar el pago vía transferencia electrónica según datos de certificación bancaria

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	COP
Subtotal Sin Impuesto	214,003,350.00
Rete IVA	0
Rete Fuente	0
Rete ICA	0
IVA	40,660,636.50
Importe Total	254,663,986.50

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100.-

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	LIQUIDACIÓN IVA ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2		
	Clave: MSER-7.0-12-009	**Versión:** 02	**Fecha de aprobación:** 31/07/2023

CONTRATO No.	**24001216 H3 DE 2024**
SUPERVISOR	**JUAN CARLOS MANCERA MORENO / LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS**
COSTO TOTAL (Costo Directo + IVA)	$254,663,986.50
Costos Directos	$ 214,003,350
IVA (Costos Directos)	40,660,636.50

JUAN CARLOS MANCERA MORENO
SUPERVISOR CONTRATO

MONICA DE PILAR CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24
CONTRATISTA

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
SUPERVISOR CONTRATO

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 39 ACTA DE RECIBO PARCIAL, SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA		
Principio de Procedencia: _ _ _ _ .092	**Clave: GCON-1.0-12-155**	**Versión: 01**	**Fecha de aprobación: 26/10/2020**

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2

AEROPUERTO: EL DORADO CENTRO DE GESTION AERONAUTICO COLOMBIANO (CGAC)	**DEPENDENCIA O AREA: DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES**
CONTRATO No: 24001216 H3 DE 2024	**ACTA DE RECIBO PARCIAL DE COMPRAVENTA No. 2**
PLAZO INICIAL: 12 MESES	**FECHA DE RECIBO PARCIAL: 02 DE JULIO DE 2025**
VALOR DEL CONTRATO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.872.060.398) IVA INCLUIDO	**CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24**
FECHA DE INICIO: 10 DE ENERO DE 2025	**INTERVENTOR: N/A**
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**SUPERVISOR: JUAN CARLOS MANCERA MORENO / LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS**

SE RECIBE A SATISFACCCION LOS SIGUIENTES ITEMS;

ITEMS	No. PARTE	DESCRIPCION (DETALLES DE ELEMENTO)	RESPONSABLE CUENTA DANTE	AREA QUE PERTENECE-AEROPUERTO DESTINO	CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO				CANTIDADES ACTA ANTERIOR ACUMULADAS		CANTIDADES PRESENTE ACTA (ACTA)		CANTIDADES (ACUMULADAS)		% AVANCE
					UND.	CANT.	Vr. UNIT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
1	HR1234WF2	SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA, LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12V 9AH	Direccion de Telecomunicaciones	Direccion de Telecomunicaciones	UND.	7200	$118,890.75	$ 856,013,400	1800	$ 214,003,350	1800	$ 214,003,350	3600	$428,006,700	50%
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
VALOR DEL CONTRATO															**$ 1,872,060,398**
COSTO DIRECTO SE PAGARA PARA ESTA ACTA EL VALOR DEL CONTRATO, SEGÚN FORMA DE PAGO CLAUSULA SEXTA															**$214,003,350.00**
IVA 19%															**$40,660,636.50**
COSTO TOTAL															**$254,663,986.50**

VALOR DEL ACTA EN LETRAS : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C.

Nota La supervisión/interventoría deja constancia de que se recibieron a entera satisfacción todos los elementos descritos en la presente acta con relacion al contrato 24001216 H3 DE 2024 de la direccion de telecomunicaciones

MONICA DE PILAR CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24
CONTRATISTA

JUAN CARLOS MANCERA MORENO
U.A.E.A.C
SUPERVISOR

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
U.A.E.A.C
SUPERVISOR

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** **FORMATO RESUMEN** **ACTA DE RECIBO PARCIAL No 2, SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA**		
Principio de Procedencia: **4_ _ _ ,**	**Clave:**	**Versión: 01**	**Fecha:** 15/07/2020

DIRECCION DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACION AEREA	**CONTRATO: 24001216 H3 DE 2024** **OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2** **AEROPUERTO:** **PLAZO INICIAL: 12 MESES** **FECHA DE INICIACION: 10 DE ENERO DE 2025** **FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2025** **PLAZO FINAL:**	**VALOR INICIAL:** **$ 1,872,060,398.00** **VALOR ADICIONAL:** **$ 0.00** **VALOR FINAL :** **$ 1,872,060,398.00**	**FORMATO RESUMEN ACTA DE RECIBO PARCIAL DE SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA** **CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24 **INTERVENTOR:** **SUPERVIOR** JUAN CARLOS MANCERA MORENO / LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS

El día 02 de julio de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C., se reunieron: En representación del contratista MONICA DE PILAR CAMACHO identificada con Cédula de Ciudadania No. 51.910.468 quien actua como Representante legal por parte de la UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24 , y en representación de la Entidad designados como supervisión JUAN CARLOS MANCERA MORENO y LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS, con el objeto de pagar los elementos descritos de la presente acta, ejecutada durante el período comprendido entre el 17 de febrero al 31 de marzo de 2025., las cuales se recibieron a entera satisfacción por parte de la supervisión designada del contrato.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		**VALORES**	
1. Valor Inicial Contrato		$ 1,872,060,398.00	
2.Valor Modificación No.1		$ -	
3. Valor total del Contrato (1+2)		$ 1,872,060,398.00	
4. Valor Pagado del Anticipo	%	$ 198,764,423.00	
5. Valor que resta por Pagar (3-4)		$ 1,673,295,975.00	
6. Valor Presente Acta		$ 254,663,986.50	
7. Amortización en esta acta 25%		$ 49,691,106.00	
8. Otras retenciones (Acumuladas)		0.00	
9.Valor a Pagar de la Presente Acta (6-7-8)		204,972,880.50	
10. Pagos Actas Anteriores		204,972,880.50	
11. Valor pagado a la Fecha		$198,764,423.00	
12. Valor a Pagar Presente Acta		$204,972,880.50	
12. Saldo por pagar del presente Contrato			**$ 1,468,323,095**
13, Porcentaje de ejecución del contrato a la fecha		**21.57%**	

OBSERVACIONES: El Contratista y supervisión mediante el presente documento, hacen constar que los elementos consignados en el acta parcial de suministro, que hace parte integral del contrato, fueron recibidos a satisfacción por parte de la supervision.

MONICA DE PILAR CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24
CONTRATISTA

JUAN CARLOS MANCERA MORENO
SUPERVISOR
U.A.E AERONAUTICA CIVIL

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
SUPERVISOR
U.A.E AERONAUTICA CIVIL

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

CERTIFICACIÓN CUMPLIDO PARA PAGOS DIFERENTES A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Clave: APOY-2.0-12-038	**Versión:** 1	**Fecha de aprobación:** 27/Feb/2024

Fecha de Diligenciamiento: DD **02** / MM **Julio** / AAAA **2025**

Información Beneficiario de Pago

Nombre beneficiario de pago: **UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24**
NIT/CC No.: **901.901.101-0**

Información Contractual

Contrato No.: 24001216 H3 de 2024

Objeto del contrato: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2

Fecha de suscripción: 31 / Dec / 2024 (DD / MM / AAAA)
Fecha de terminación: 31/12/2025 (DD / MM / AAAA)

Estado financiero del contrato

Valor Inicial	Adiciones	Valor Ejecutado	Saldo por Ejecutar
$ 1,872,060,398.00	$ -	$ 198,764,423.00	$ 1,673,295,975.00

Información para pago

Concepto de Pago:

- ☐ ASEO
- ☑ COMPRAS CON INGRESO A ALMACÉN
- ☐ COMPRAS SIN INGRESO A ALMACÉN
- ☐ INTERVENTORÍA
- ☐ MANTENIMIENTO
- ☐ OBRA
- ☐ RESOLUCIÓN
- ☑ SERVICIOS PÚBLICOS
- ☐ TRANSPORTE DE CARGA
- ☐ TRANSPORTES PASAJEROS
- ☐ VIGILANCIA
- ☐ OTRO:

RELACIÓN FACTURAS, NOTAS CRÉDITO Y/O DÉBITO:

Tipo de documento	*No. Factura*	*Fecha factura*
Factura Electrónica	FE49885	27/06/2025

ANTICIPO - AMORTIZACIÓN

El presente pago ¿es un anticipo? No

Valor inicial del anticipo	$ 198,764,423.00
Valor total amortizado a la fecha	$ 49,691,106.00
Amortización presente pago	$ 49,691,106.00
Saldo pendiente de amortizar	$ 99,382,211.00

INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA

¿El pago se realiza a fiducia? No — NIT Fiducia: N/A
¿Se requiere endosar el pago? No — NIT beneficiario de endoso: N/A
Tipo cuenta bancaria: Corriente — Cuenta bancaria No.: 12609704844
Nombre entidad bancaria: BANCOLOMBIA

Información Presupuestal y Ejecución del Contrato

Vigencia presupuestal: Vigencia Actual

No. Compromiso presupuestal / RP 1	6425
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor Total (Incluido IVA)**
C-2403-0600-51-52104E-2403085-02	$ 204,972,880.50
Total a pagar:	**$ 204,972,880.50**

No. Compromiso presupuestal / RP 2	
Código rubro presupuestal a afectar	**Valor total (incluido IVA)**
Total a pagar:	**$ -**

Autorización de pago por parte del (los) supervisor(es) o Interventor (es)

En mi calidad de supervisor o interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que emanan del contrato, a través de la elaboración de los informes de supervisión o interventoría, la acreditación del pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita.

Firma:		Firma:	
Nombre:	JUAN CARLOS MANCERA MORENO	Nombre:	LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
Cargo:	PROFESIONAL AERONAUTICO III	Cargo:	TECNICO AERONAUTICO IV - 11
Dependencia:	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS	Dependencia:	GRUPO MANTENIMIENTO REGIONAL CENTRO SUR

OBSERVACIONES

SUMINISTRO REPUESTOS: En una primera entrega de los repuestos adquiridos, se cancelará un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato al recibo e ingreso al almacén de los módulos y tarjetas adquiridos, descritos tanto en el formato N°7 y en el formato N°8 de las especificaciones técnicas, correspondientes a los ítems No 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 soportado con acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el Representante Legal del contratista, el informe de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, la factura comercial, la certificación

CERTIFICACIÓN

Los supervisores del Contrato No. 24001216 H3 de 2024, cuyo objeto es: " **REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2**)", suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24 - NIT 901.901.101-0; acorde con la documentación presentada y certificada por los revisores ficales de las empresas que conforma la unión temporal COMWSDT UPS 24, certificamos que el contratista COMWSDT UPS 24, cumplió con los aportes de seguridad social y parafiscales, correspondientes al Acta de Recibo Parcial No 2.

La presente se expide en Bogotá D.C.., a los 02 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

JUAN CARLOS MANCERA MORENO
Supervisor designado
Aeronáutica Civil

LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
Supervisor designado
Aeronáutica Civil

CERTIFICACIÓN

Los supervisores del contrato No 24001216 H3 de 2024, cuyo objeto es: "**REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2**)", suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL y la UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24 - NIT 901.901.101-0"; certificamos que el **Acta de Recibo Parcial No 2**, por un valor de $ 204.972.880,50 IVA incluido, corresponde a la entrega de 1800 baterías SELLADAS VRLA, LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12V 9AHVRLA Referencia HR1234WF2, del **ítem No 8, formato 7, propuesta económica,** actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el 17 de febrero al 31 de marzo de 2025 y está de conformidad con lo establecido en la Forma de Pago, clausula sexta del Contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el 100% del contrato mediante actas parciales, de cada lote discriminado así: i) Suministro, instalación y mantenimiento preventivo (Ítems 2 al 9 del Formato 7 para el Lote 2) y ii) Bolsa de actividades correctivas - Repuestos (Ítem 1 del Formato 7 para Lote 2), de la siguiente forma:

i) Suministro, instalación y mantenimiento preventivo Lote 2

La Entidad pagará los recursos de **Suministro, instalación y mantenimiento preventivo** del contrato que corresponde al Lote 2, de la siguiente manera:

Suministro de bienes y elementos: El valor de los ítems correspondientes al suministro de bienes y elementos descritos en el Formato 7 – Propuesta Económica (Ítem 8 del Formato 7 para el Lote 2), se pagará mediante actas parciales de acuerdo con los bienes y elementos efectivamente recibidos, suscrita(s) entre el supervisor y el Representante Legal del Contratista, acompañada(s) de la factura comercial, el comprobante de ingreso al almacén de la entidad y la declaración de importación con autorización de levante para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras (si es el caso).

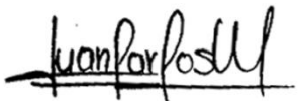
El 100% del anticipo deberá ser amortizado como máximo en las cuatro (4) primeras actas parciales que pertenezcan al suministro de bienes y elementos presentadas por el contratista.

Teniendo en cuenta la forma de pago, se pagarán cuatro actas parciales que corresponden al ingreso de almacén de 7200 baterías, con numero de Batch 596159, por un valor total de $ 1.018.655.946.

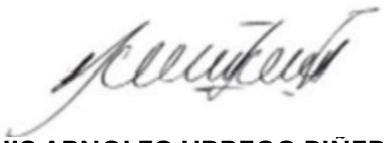
Acta de recibo parcial	Valor factura acta de recibo parcial	Cantidad de baterías Pagadas
1	$254,663,986.50	1800
2	**$254,663,986.50**	**1800**
3	$254,663,986.50	1800
4	$254,663,986.50	1800
Total	**$1,018,655,946.00**	**7200**
Valor ingreso a almacén	**$1,018,655,946.00**	
Cantidad de baterías ingresadas a almacén		**7200**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



JUAN CARLOS MANCERA MORENO
Supervisor designado
Aeronáutica Civil



LUIS ARNOLFO URREGO PIÑEROS
Supervisor designado
Aeronáutica Civil

UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

Bogotá, 20 de junio de 2025

Señores
Juan Carlos Mancera Moreno
Luis Arnolfo Urrego
Supervisores del contrato
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL
Ciudad.

Asunto: Facturación de la unión temporal

Referencia: Contrato de suministro N° 24001216 H3 de 2024 cuyo objeto es: *"Realizar mantenimiento a los sistemas UPS del Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura) - lote 2."*

Mónica Del Pilar Camacho Casado, actuando en calidad de representante legal de la Unión Temporal COMWSDT UPS 24 (en adelante la "Unión Temporal") por medio de la presente, solicitó a la Entidad permitir que la Unión Temporal facture de acuerdo a lo establecido en el acuerdo de unión temporal aportado junto con la oferta al cierre de la propuesta; así mismo, una vez analizados los documentos del proceso y contrato de la referencia, podemos establecer que Comware S.A. y Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S., se presentaron en unión temporal al proceso de licitación pública N° 24001216 H3 DE 2024, bajo la denominación "***Unión Temporal COMWSDT UPS 24***", dicha Unión Temporal fue constituida con los siguientes porcentajes de participación: (i) **Comware S.A.** con un cuarenta y tres por ciento (43%) y (ii) **Soluciones de Tecnología e Ingeniería S.A.S.** con el cincuenta y siete por ciento (57%).

Dentro del documento de constitución de la Unión Temporal, se hizo alusión en la cláusula tercera que Comware S.A. tendría a su cargo la facturación, de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NIT / CC	PARTICIPACIÓN (%)	LABOR A DESARROLLAR
Soluciones De Tecnología E Ingeniería S.A.S	900.245.364-2	57%	- Mantenimiento a los sistemas ups del centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura).
Comware S. A	860.045.379-1	43%	- Gerencia de proyecto - Facturación - Mantenimiento a los sistemas ups del centro de Gestión Aeronáutica de Colombia CGAC, incluye renovar bancos de baterías por lotes. (vigencia futura)."

UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

Por lo anterior me permito solicitar a la Entidad permitir la presentación de la factura a nombre de Comware S.A., tal y como quedó estipulado en la propuesta presentada y aceptada al adjudicar el contrato a la Unión Temporal.
Así mismo, la Unión Temporal, estipulo dicha forma de facturación con base en los siguientes argumentos legales:

Según el marco legal colombiano, las Uniones Temporales están reguladas principalmente por el Código de Comercio y las disposiciones específicas de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública). Adicionalmente, las obligaciones tributarias están regidas por el Estatuto Tributario (ET) y la normativa expedida por la DIAN.

En el contexto presentado, se argumenta que uno de los integrantes de la Unión Temporal puede emitir la facturación correspondiente, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes integrantes de la Unión Temporal y se cumplan las disposiciones tributarias y contractuales. A continuación, se presenta el sustento legal y el análisis correspondiente:

1. **Aspectos legales de las Uniones Temporales**

- **Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación Pública:**

- El artículo 7 de la Ley 80 regula las alianzas temporales (Uniones Temporales o Consorcios), estableciendo que estas no tienen personería jurídica. No obstante, pueden actuar en el marco de la contratación estatal bajo los términos definidos en el acuerdo constitutivo de la Unión Temporal.

- Las Uniones Temporales tienen la flexibilidad de organizarse internamente, siempre que se respeten los acuerdos entre los integrantes y las reglas del contrato celebrado con la entidad estatal.

- **Regulación sobre la facturación en las Uniones Temporales:**

- Dado que las Uniones Temporales no tienen personería jurídica propia, la normatividad permite que uno de los integrantes de la Unión Temporal, en representación de esta, emita las facturas siempre que se establezca en el acuerdo inicial.

- **Decreto 1082 de 2015:**

- Este decreto, en el marco de la contratación estatal, permite ajustar aspectos administrativos y operativos de los consorcios o uniones temporales durante la ejecución del contrato, mediante acuerdos adicionales entre las partes.

2. Aspectos tributarios relacionados con la facturación

- **Estatuto Tributario (ET):**

- El artículo 18 del ET establece que los consorcios y uniones temporales son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con sus actividades. No obstante, la DIAN ha precisado que, para efectos operativos, uno de los integrantes puede actuar como responsable de la facturación, siempre que se garantice la trazabilidad de los ingresos y la declaración tributaria correspondiente.

- **Concepto DIAN N° 012857 de 2020:**

- La DIAN ha indicado que, aunque las Uniones Temporales no tienen personería jurídica, es viable que uno de sus integrantes facture las operaciones de la Unión Temporal, siempre que:

 - Exista un acuerdo interno entre las partes.
 - Se evidencie que los ingresos son declarados proporcionalmente por cada integrante según su participación en la Unión Temporal.

- **Registro de ingresos y distribución proporcional:**

- En virtud del artículo 19 del ET, los integrantes de la Unión Temporal deben registrar en su contabilidad y declarar los ingresos correspondientes a su participación en la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el caso:

- La base legal incluye:

- La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que avalan ajustes administrativos en la ejecución contractual.

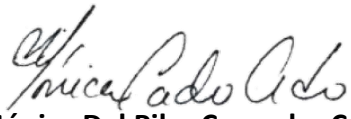
UNIÓN TEMPORAL COMWSDT UPS 24

- El Estatuto Tributario y el Concepto DIAN N° 012857 de 2020, que permiten a uno de los integrantes emitir la facturación con trazabilidad y de acuerdo con la distribución proporcional de los ingresos.

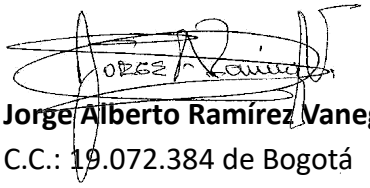
Además, el acuerdo entre las partes de la Unión Temporal es suficiente para garantizar la transparencia tributaria, siempre que se registre adecuadamente en la contabilidad de cada integrante.

De acuerdo con lo anterior, la Unión Temporal estableció dicha manera de facturación estando siempre dentro de las disposiciones normativas.

Quedo atenta a la aceptación de la radicación de la factura a nombre de Comware S.A.



Mónica Del Pilar Camacho Casado
C.C.: 51.910.468 de Bogotá
Representante legal principal
Unión Temporal COMWSDT UPS 24



Jorge Alberto Ramírez Vanegas
C.C.: 19.072.384 de Bogotá
Representante legal principal
Unión Temporal COMWSDT UPS 24

Certificado
Bancario

Viernes, 28 de junio de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COMWARE SA identificado(a) con NIT 860045379, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	12609704844	1988/02/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Rubio Samacá
Asociados SAS
Auditores - Consultores

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE COMWARE S.A. NIT: 860.045.379-1

CERTIFICA:

1. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera. Igualmente, es responsable de la correcta liquidación y pago oportuno de los aportes de seguridad social y parafiscales.

2. A la fecha se encuentra en curso mi examen sobre los estados financieros de la compañía por el año que terminará el 31 de diciembre de 2025.

3. De acuerdo con los registros contables, los soportes de pago y demás documentos soporte suministrados por **COMWARE S.A.**, la compañía da cumplimiento al pago de salarios, prestaciones sociales y ha realizado el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondiente a los seis (6) últimos meses, dando cumplimiento a la Ley 100 de 1993, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 y sus modificatorios.

4. Para efectos de la expedición de la presente certificación he obtenido la información que he considerado necesaria y he realizado los siguientes procedimientos:

- Verificación del pago de las planillas PILA que se relacionan a continuación, de acuerdo con las fechas establecidas por el Decreto 1990 de 2016 y sus modificatorios:

No. de Planilla	Fecha de Pago
9480079002	20/01/2025
9481561884	18/02/2025
9483096964	19/03/2025
9484524503	21/04/2025
9485949456	20/05/2025
9487357931	19/06/2025

5. De igual manera certifico que a partir del 1ro de septiembre de 2013, la compañía realiza la autorretención del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE presentada en los plazos establecidos, lo anterior fue modificado y reemplazado por la autorretención especial de renta bajo la Ley 1819 de diciembre de 2016.

6. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a lo certificado se limita únicamente al cruce de información contable contra los soportes de pago de las planillas PILA que me ha suministrado la compañía.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2.002, y Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y no podrá ser utilizado para otros fines.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



GERARDO PRADA MIRANDA
Revisor Fiscal
TP 30.593-T
CERC-0052-25

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860045379	1	COMWARE S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMWARE S A	CR 13 # 97 98	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6382100	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1561637290	9487357931	E	2025/06/19	2025/06/17	BANCOLOMBIA	0	$1,508,837,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: COMWARE S A (2404 Afiliados)																						$5,687,484,503	$923,928,300			$5,816,878,553	$279,201,800			$5,726,799,472	$225,005,100			$5,815,455,053		$58,532,200		$443,346,678	$22,169,800		$1,508,837,200

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860045379	1	COMWARE S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMWARE S A	CR 13 # 97 98	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6382100	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1561637290	9487357931	E	2025/06/19	2025/06/17	BANCOLOMBIA	0	$1,508,837,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				2,332	$923,928,300	$0	$0	$923,928,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	223	$90,337,000	$0	$0	$90,337,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	312	$161,389,400	$0	$0	$161,389,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1,179	$416,786,900	$0	$0	$416,786,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	598	$233,117,200	$0	$0	$233,117,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	20	$22,297,800	$0	$0	$22,297,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2,403	$58,532,200	$0	$0	$58,532,200
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	2,403	$58,532,200	$0	$0	$58,532,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 29)				2,335	$225,005,100	$0	$0	$225,005,100
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1,756	$178,451,600	$0	$0	$178,451,600
CAFAMAZ	CCF65	800,003,122	6	2	$114,000	$0	$0	$114,000
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	5	$327,400	$0	$0	$327,400
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	1	$144,300	$0	$0	$144,300
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	9	$667,500	$0	$0	$667,500
COFREM	CCF34	892,000,146	3	3	$191,100	$0	$0	$191,100
COMCAJA	CCF68	800,231,969	4	1	$61,200	$0	$0	$61,200
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	3	$189,400	$0	$0	$189,400
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	2	$114,000	$0	$0	$114,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	2	$114,000	$0	$0	$114,000
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	3	$184,100	$0	$0	$184,100
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	3	$189,400	$0	$0	$189,400
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	2	$112,100	$0	$0	$112,100
COMFACOR	CCF16	891,080,005	1	3	$190,000	$0	$0	$190,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	29	$2,828,300	$0	$0	$2,828,300
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	5	$320,300	$0	$0	$320,300
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	2	$114,000	$0	$0	$114,000
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	3	$199,000	$0	$0	$199,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	6	$643,500	$0	$0	$643,500
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	1	$57,000	$0	$0	$57,000
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	4	$246,800	$0	$0	$246,800
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	4	$254,300	$0	$0	$254,300
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	5	$293,000	$0	$0	$293,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	259	$24,296,000	$0	$0	$24,296,000
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	1	$57,000	$0	$0	$57,000

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860045379	1	COMWARE S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	COMWARE S A	CR 13 # 97 98	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6382100	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1561637290	9487357931	E	2025/06/19	2025/06/17	BANCOLOMBIA	0	$1,508,837,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	3	$189,700	$0	$0	$189,700
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	211	$14,080,400	$0	$0	$14,080,400
COMFIAR	CCF67	800,219,488	4	2	$114,100	$0	$0	$114,100
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	5	$261,600	$0	$0	$261,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 21)				2,404	$279,201,800	$0	$0	$279,201,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	36	$13,902,300	$0	$0	$13,902,300
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	2	$142,900	$0	$0	$142,900
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	25	$1,879,200	$0	$0	$1,879,200
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	18	$1,178,700	$0	$0	$1,178,700
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	393	$42,235,100	$0	$0	$42,235,100
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	2	$141,400	$0	$0	$141,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	15	$1,451,100	$0	$0	$1,451,100
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	13	$721,800	$0	$0	$721,800
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$87,700	$0	$0	$87,700
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	2	$68,100	$0	$0	$68,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	397	$53,619,300	$0	$0	$53,619,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	382	$35,109,300	$0	$0	$35,109,300
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	8	$864,000	$0	$0	$864,000
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	7	$467,700	$0	$0	$467,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	187	$16,008,300	$0	$0	$16,008,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	24	$2,326,000	$0	$0	$2,326,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	17	$1,102,700	$0	$0	$1,102,700
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	$75,400	$0	$0	$75,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	312	$26,158,300	$0	$0	$26,158,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	555	$80,882,000	$0	$0	$80,882,000
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	7	$780,500	$0	$0	$780,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$13,301,500	$0	$0	$13,301,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	27	$13,301,500	$0	$0	$13,301,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$8,868,300	$0	$0	$8,868,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	27	$8,868,300	$0	$0	$8,868,300
TOTAL				**2404**	**$1,508,837,200**	**$0**	**$0**	**$1,508,837,200**

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que DIANA MARCELA MARTINEZ NIÑO identificado(a) con CC 1030582486 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social.

APORTANTE: COMWARE S A NI 860045379

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	1													X				
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-06	29									X								
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	1													X				
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	29									X								
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	1													X				
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	29									X								
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	1													X				
9487357931	1561637290	E	2025-06-17	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	29									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-05	30									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2025-04	30									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	FSP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2025-04	30									X								
9485949456	1495558653	E	2025-05-20	SUB	230301	PORVENIR	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2025-04	30									X								

Este certificado se expide el día 2025-06-18 a las 08:06.

CERTIFICACIÓN

Certifico que **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA SAS** Con NIT No.**900.245.364-2**. Ha cumplido y se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje ICBF- Sena, durante los últimos seis (6) meses anteriores y cumplimos con los requisitos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Expedida el día 03 del mes de junio 2025

Atentamente,



ANGELICA GABRIELA FIGUEROA
REVISOR FISCAL
TP 147148-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E7BCFE460FFB0213

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELICA GABRIELA FIGUEROA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52347329 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 147148-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.347.329**

FIGUEROA TORRES

APELLIDOS

ANGELICA GABRIELA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ABR-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-JUL-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500150-00792149-F-0052347329-20160223 **0048**587006A 1 1243791391



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

147148-T

ANGELICA [illegible]
FIGUEROA TORRES
C.C. 52347329
RESOLUCION INSCRIPCION 050
UNIVERSIDAD [illegible]

FECHA 11/02/2010

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 158373



186848

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idoca.com

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900245364	2	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CLL 23 G # 81-29 oF 101	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4782424	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-06	1561417828	9487490881	E	2025/06/17	2025/06/17	BANCOLOMBIA		$201,041,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1030683426	ABAUNZA FLOREZ HUGO JAIR																		23030 1	30	$1,916,480	$306,700	EPS008	30	$1,916,480	$76,700	CCF24	30	$1,916,480	$76,700	14-25	30	$1,916,480	6.960%	$133,400	30	$0	$0	Si	$593,500
2	CC	79994741	ACOSTA CESAR																		23030 1	30	$1,615,900	$258,600	EPS005	30	$1,615,900	$64,700	CCF56	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
3	CC	1018402429	ACOSTA CARVAJAL RAFAEL																		23030 1	30	$8,500,000	$1,445,000	EPS005	30	$8,500,000	$340,000	CCF24	30	$8,500,000	$340,000	14-25	30	$8,500,000	6.960%	$591,600	30	$0	$0	Si	$2,716,600
4	CC	1007455463	AGUILAR VALENCIA ROHULANDO																		23030 1	30	$1,615,900	$258,600	EPS041	30	$1,615,900	$64,700	CCF68	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
5	CC	93300482	ALARCON BERNAL JORGE ARMANDO									X									23030 1	30	$4,211,398	$673,900	EPS005	30	$4,211,398	$168,500	CCF24	30	$4,211,398	$168,500	14-25	30	$4,211,398	6.960%	$293,200	30	$0	$0	Si	$1,304,100
6	CC	1233494964	ALBOR GUZMAN CRISTINA ISABEL																		23030 1	30	$2,635,000	$421,600	EPS010	30	$2,635,000	$105,400	CCF24	30	$2,635,000	$105,400	14-25	30	$2,635,000	2.436%	$64,200	30	$0	$0	Si	$696,600
7	CC	1233894726	ALMEIDA PEREZ ANDRES CAMILO																		25-14	30	$3,294,000	$527,100	EPS008	30	$3,294,000	$131,800	CCF24	30	$3,294,000	$131,800	14-25	30	$3,294,000	6.960%	$229,300	30	$0	$0	Si	$1,020,000
8	CC	9475010	ALVARADO CRUZ EDUIN	X																	23030 1	18	$1,080,000	$172,800	EPS037	18	$1,080,000	$43,200	CCF67	18	$1,080,000	$43,200	14-25	18	$1,080,000	6.960%	$75,200	18	$0	$0	Si	$334,400
9	CC	1082472763	ALVARADO REVUELTAS GIOVANNY																		25-14	30	$5,929,110	$1,008,100	EPS002	30	$5,929,110	$237,200	CCF24	30	$5,929,110	$237,200	14-25	30	$5,929,110	6.960%	$412,700	30	$0	$0	Si	$1,895,200
10	CC	1066730570	ALVAREZ SALCEDO CAMILO ANDRES																		25-14	22	$2,053,334	$328,600	EPS037	22	$2,053,334	$82,200	CCF33	22	$2,053,333	$82,200	14-25	22	$2,053,334	6.960%	$143,000	22	$0	$0	Si	$636,000
11	CC	1066730570	ALVAREZ SALCEDO CAMILO ANDRES													X					25-14	8	$746,667	$119,500	EPS037	8	$746,667	$29,900	CCF33	8	$746,667	$29,900	14-25	8	$746,667	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$179,300
12	CC	1016044320	ARBELAEZ SALAZAR CARLOS ANDRES																		23100 1	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS010	30	$8,000,000	$320,000	CCF24	30	$7,999,999	$320,000	14-25	30	$8,000,000	6.960%	$556,800	30	$0	$0	Si	$2,556,800
13	CC	1124997826	ARBOLEDA AGUIRRE LUIS ALBERTO																		23030 1	30	$1,442,000	$230,800	EPSIC5	30	$1,442,000	$57,700	CCF39	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
14	CC	1005461050	ARDILA CASTIBLANCO JONIER DAVID																		23030 1	30	$2,635,200	$421,700	EPS001	30	$2,635,200	$105,500	CCF24	30	$2,635,200	$105,500	14-25	30	$2,635,200	2.436%	$64,200	30	$0	$0	Si	$696,900
15	CC	1057601234	ARDILA ARENAS OSCAR IVAN																		23030 1	30	$3,690,000	$590,400	EPS037	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500
16	CC	1053684526	ARIAS CHAVEZ YEIMY PAOLA																		23030 1	30	$3,294,000	$527,100	EPS010	30	$3,294,000	$131,800	CCF24	30	$3,294,000	$131,800	14-25	30	$3,294,000	6.960%	$229,300	30	$0	$0	Si	$1,020,000
17	CC	1233901000	AVILA AGUDELO JUAN PABLO									X									23020 1	30	$1,800,876	$288,200	EPS005	30	$1,800,876	$72,100	CCF24	30	$1,800,876	$72,100	14-25	30	$1,800,876	2.436%	$43,900	30	$0	$0	Si	$476,300
18	CC	1193216170	AVILA HERRERA RAFAEL EDUARDO									X									23020 1	30	$1,839,132	$294,300	EPS037	30	$1,839,132	$73,600	CCF30	30	$1,839,132	$73,600	14-25	30	$1,839,132	6.960%	$128,100	30	$0	$0	Si	$569,600
19	CC	86071656	BAQUERO MARTINEZ EDWIN ESNEYDER									X									23020 1	30	$1,858,698	$297,400	EPS002	30	$1,858,698	$74,400	CCF34	30	$1,858,698	$74,400	14-25	30	$1,858,698	6.960%	$129,400	30	$0	$0	Si	$575,600
20	CC	41679279	BARRAGAN MORA ROCIO CONSUELO																		25-14	30	$1,500,000	$240,000	EPS037	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-25	30	$1,500,000	2.436%	$36,600	30	$0	$0	Si	$396,600
21	CC	1010227879	BARRETO TORO MARIA FERNANDA																		23030 1	30	$5,000,000	$800,000	EPS010	30	$5,000,000	$200,000	CCF24	30	$5,000,000	$200,000	14-25	30	$5,000,000	6.960%	$348,000	30	$0	$0	Si	$1,548,000
22	CC	1000135316	BEDOYA HERRERA SOLYD TATIANA									X									23030 1	30	$2,179,740	$348,800	EPS005	30	$2,179,740	$87,200	CCF24	30	$2,179,740	$87,200	14-25	30	$2,179,740	2.436%	$53,100	30	$0	$0	Si	$576,300
23	CC	1030624904	BELTRAN BOCANEGRA ANGIE KATHERINE																		23020 1	30	$2,500,000	$400,000	EPS010	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$100,000	14-25	30	$2,500,000	2.436%	$60,900	30	$0	$0	Si	$660,900
24	CC	1015393005	BELTRAN BENAVIDES LILIANA GESELLE																		25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS008	30	$8,000,000	$320,000	CCF24	30	$8,000,000	$320,000	14-25	30	$8,000,000	6.960%	$556,800	30	$0	$0	Si	$2,556,800
25	CC	1019058025	BERMUDEZ LOZANO LAURA CAMILA																		23030 1	30	$8,500,000	$1,445,000	EPS010	30	$8,500,000	$340,000	CCF24	30	$8,500,000	$340,000	14-25	30	$8,500,000	2.436%	$207,100	30	$0	$0	Si	$2,332,100
26	CC	1033097006	BERNAL LIZARAZO ANDRES CAMILO									X									25-14	30	$1,904,150	$304,700	EPS001	30	$1,904,150	$76,200	CCF24	30	$1,904,150	$76,200	14-25	30	$1,904,150	2.436%	$46,400	30	$0	$0	Si	$503,500

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes			
27	CC	1023926379	BERNAL RIVERA DENNYS PAOLA																		230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF24	30	$2,500,000	$100,000	14-25	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	Si	$774,000
28	CC	1000227261	BONILLA VALBUENA CRISTIAN HARVEY									X									25-14	30	$2,014,178	$322,300	EPS017	30	$2,014,178	$80,600	CCF24	30	$2,014,178	$80,600	14-25	30	$2,014,178	2.436%	$49,100	30	$0	$0	Si	$532,600
29	CC	1032460879	BOTIVA BERNAL MIGUEL AUGUSTO																		25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS008	30	$2,000,000	$80,000	CCF24	30	$2,000,000	$80,000	14-25	30	$2,000,000	2.436%	$48,800	30	$0	$0	Si	$528,800
30	CC	1047344498	BULA GENTIL KIMBERLY																		230201	30	$13,000,000	$2,210,000	EPS010	30	$13,000,000	$520,000	CCF07	30	$12,999,999	$520,000	14-25	30	$13,000,000	2.436%	$316,700	30	$0	$0	Si	$3,566,700
31	CC	1082887331	CABARCA RAMIREZ LUIS CAMILO																			0	$0	$0	EPSC34	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	0	$0	$0	No	$185,500
32	CC	1007766756	CACHAY PEÑA DANNIER ORLANDO									X									230201	30	$1,711,420	$273,900	EPS037	30	$1,711,420	$68,500	CCF69	30	$1,711,420	$68,500	14-25	30	$1,711,420	6.960%	$119,200	30	$0	$0	Si	$530,100
33	CC	1019109027	CAMACHO BARRERA BRYAN STIVEN																		230201	30	$1,713,000	$274,100	EPS008	30	$1,713,000	$68,600	CCF24	30	$1,713,000	$68,600	14-25	30	$1,713,000	6.960%	$119,300	30	$0	$0	Si	$530,600
34	CC	1098788266	CAMACHO ARIZA JHON ALBERTO		X							X									230301	30	$2,084,063	$333,500	EPS037	30	$2,084,063	$83,400	CCF15	30	$3,916,096	$156,700	14-25	30	$2,084,063	6.960%	$145,100	30	$0	$0	Si	$718,700
35	CC	74085046	CAMARGO PEREZ DIEGO FERNANDO									X									230201	30	$2,184,790	$349,600	EPS037	30	$2,184,790	$87,400	CCF24	30	$2,184,790	$87,400	14-25	30	$2,184,790	2.436%	$53,300	30	$0	$0	Si	$577,700
36	CC	1024574641	CARO ALBARRACIN JOHAN CAMILO																		230301	30	$2,635,000	$421,600	EPS005	30	$2,635,000	$105,400	CCF24	30	$2,635,000	$105,400	14-25	30	$2,635,000	6.960%	$183,400	30	$0	$0	Si	$815,800
37	CC	1012337688	CARO PULIDO SANTIAGO ARTURO		X							X									230201	30	$3,901,806	$624,300	EPS037	30	$3,901,806	$156,100	CCF69	30	$4,540,014	$181,700	14-25	30	$3,901,806	6.960%	$271,600	30	$0	$0	Si	$1,233,700
38	CC	1007368566	CARRILLO SALCEDO JUAN SEBASTIAN																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF69	30	$1,423,500	$57,000	14-25	30	$1,423,500	2.436%	$34,700	30	$0	$0	Si	$376,500
39	CC	79644606	CASADIEGO ORDOÑEZ JORGE LUIS																		25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS008	30	$8,000,000	$320,000	CCF24	30	$8,000,000	$320,000	14-25	30	$8,000,000	6.960%	$556,800	30	$0	$0	Si	$2,556,800
40	CC	1006979032	CASTAÑEDA SODRE DANNA FERNANDA																		230301	30	$2,994,500	$479,200	EPS005	30	$2,994,500	$119,800	CCF24	30	$2,994,500	$119,800	14-25	30	$2,994,500	6.960%	$208,500	30	$0	$0	Si	$927,300
41	CC	1000807053	CASTRO MARTIN JOSE LUIS																		230201	30	$1,557,140	$249,200	EPSC34	30	$1,557,140	$62,300	CCF24	30	$1,557,140	$62,300	14-25	30	$1,557,140	2.436%	$38,000	30	$0	$0	Si	$411,800
42	CC	1110545302	CESPEDES CLAVIJO LUIS EDUARDO																		230201	30	$1,442,000	$230,800	EPS005	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
43	CC	1075671405	CHIQUIZA GARZON SERGIO ESTEBAN																		230201	21	$4,150,377	$705,700	EPS005	21	$4,150,377	$166,100	CCF24	21	$5,336,199	$213,500	14-25	21	$4,150,377	6.960%	$288,900	21	$0	$0	Si	$1,374,200
44	CC	1075671405	CHIQUIZA GARZON SERGIO ESTEBAN													X					230201	9	$1,778,733	$302,400	EPS005	9	$1,778,733	$71,200	CCF24	9	$1,778,733	$71,200	14-25	9	$1,778,733	0.000%	$0	9	$0	$0	Si	$444,800
45	CC	80116431	CHOIS MORENO JOHN EDGAR																		25-14	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS008	30	$7,000,000	$280,000	CCF24	30	$7,000,000	$280,000	14-25	30	$7,000,000	6.960%	$487,200	30	$0	$0	Si	$2,237,200
46	CC	1233902095	CORDOBA GONZALEZ SEBASTIAN																		230301	30	$3,690,000	$590,400	EPS008	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500
47	CC	1024498275	CORTES GOMEZ NATHALIA JIMENA																		230301	30	$2,800,000	$448,000	EPS008	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300
48	CC	1026269577	CULMA YARA JOHN FREDY																		230301	30	$1,442,000	$230,800	EPS008	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
49	CC	1022378307	DIAZ IBAÑEZ ELIANA KATHERINE																		230301	25	$2,583,334	$413,400	EPS008	25	$2,583,334	$103,400	CCF24	25	$2,583,333	$103,400	14-25	25	$2,583,334	6.960%	$179,900	25	$0	$0	Si	$800,100
50	CC	1022378307	DIAZ IBAÑEZ ELIANA KATHERINE													X					230301	5	$516,667	$82,700	EPS008	5	$516,667	$20,700	CCF24	5	$516,667	$20,700	14-25	5	$516,667	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$124,100
51	CC	80242109	DIAZ FAJARDO JUAN CARLOS																		230301	30	$10,000,000	$1,700,000	EPS005	30	$10,000,000	$400,000	CCF24	30	$10,000,000	$400,000	14-25	30	$10,000,000	6.960%	$696,000	30	$0	$0	Si	$3,196,000
52	CC	1020840060	DIAZ DIAZ MIGUEL ANGEL																		231001	22	$2,415,600	$386,500	EPS037	22	$2,415,600	$96,700	CCF24	22	$2,415,600	$96,700	14-25	22	$2,415,600	6.960%	$168,200	22	$0	$0	Si	$748,100
53	CC	1020840060	DIAZ DIAZ MIGUEL ANGEL											X							231001	3	$292,804	$46,900	EPS037	3	$292,804	$11,800	CCF24	3	$292,804	$0	14-25	3	$292,804	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$58,700
54	CC	1020840060	DIAZ DIAZ MIGUEL ANGEL													L					231001	5	$549,000	$87,900	EPS037	5	$549,000	$22,000	CCF24	5	$549,000	$22,000	14-25	5	$549,000	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$131,900
55	CC	1020764569	DORADO GAVIRIA LILIAN NATALIA																		230201	30	$3,690,000	$590,400	EPS005	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500
56	CC	37863947	DURAN GIL DIANA CAROLINA																		230301	30	$15,000,000	$2,550,000	EPS010	30	$15,000,000	$1,875,000	CCF24	30	$15,000,000	$600,000	14-25	30	$15,000,000	2.436%	$365,400	30	$15,000,000	$750,000	No	$6,140,400
57	CC	1129518811	EBRATT CALLE FRANCIS YOLIS																		25-14	30	$4,081,000	$653,000	EPS005	30	$4,081,000	$163,300	CCF07	30	$4,081,000	$163,300	14-25	30	$4,081,000	6.960%	$284,100	30	$0	$0	Si	$1,263,700
58	CC	1006503980	EPIA GUEVARA CAMILO ANDRES																		230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS002	30	$1,800,000	$72,000	CCF50	30	$1,800,000	$72,000	14-25	30	$1,800,000	6.960%	$125,300	30	$0	$0	Si	$557,300
59	CC	1070980506	ERAZO CASTRO DIEGO ANDRES																		230301	28	$4,666,667	$746,700	EPS005	28	$4,666,667	$186,700	CCF24	28	$4,666,667	$186,700	14-25	28	$4,666,667	2.436%	$113,700	28	$0	$0	Si	$1,233,800
60	CC	1070980506	ERAZO CASTRO DIEGO ANDRES											X							230301	2	$333,333	$53,400	EPS005	2	$333,333	$13,400	CCF24	2	$333,333	$0	14-25	2	$333,333	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$66,800
61	CC	1106890655	ESCAMILLA PRADA HELMER GUSTAVO																		230201	30	$2,800,000	$448,000	EPS017	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
62	CC	1064990625	ESPITIA QUINTERO SHNEHAL KUMAR									X									230301	30	$2,847,840	$455,700	ESSC07	30	$2,847,840	$114,000	CCF24	30	$2,847,840	$114,000	14-25	30	$2,847,840	2.436%	$69,400	30	$0	$0	Si	$753,100
63	CC	18224538	FAJARDO YATE HUBER ALFONSO																		25-14	30	$6,500,000	$1,105,000	EPS005	30	$6,500,000	$260,000	CCF24	30	$6,499,999	$260,000	14-25	30	$6,500,000	2.436%	$158,400	30	$0	$0	Si	$1,783,400
64	CC	1026273412	FANDIÑO PEÑA EDWIN GIOVANI																		230201	30	$4,612,000	$738,000	EPS008	30	$4,612,000	$184,500	CCF24	30	$4,612,000	$184,500	14-25	30	$4,612,000	6.960%	$321,000	30	$0	$0	Si	$1,428,000
65	TI	1019149560	GALEA FUENMAYOR YULIANNY MARIAN																			0	$0	$0	EPS008	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000
66	CC	1055127032	GAMBOA SAENZ DANIELA																			0	$0	$0	ESSC24	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-25	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	0	$0	$0	No	$185,500
67	CC	11258779	GARCIA RAMIREZ ANCISAR																		230301	30	$1,615,900	$258,600	EPS037	30	$1,615,900	$64,700	CCF24	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
68	CC	1124518740	GARCIA GILSON HENMANUEL JOSE																		230301	30	$2,635,200	$421,700	EPS002	30	$2,635,200	$105,500	CCF08	30	$2,635,200	$105,500	14-25	30	$2,635,200	6.960%	$183,500	30	$0	$0	Si	$816,200
69	CC	1013689941	GARCIA JIMENEZ JOSEPH DAVID	X																	230301	18	$1,344,000	$215,100	EPS008	18	$1,344,000	$53,800	CCF24	18	$1,344,000	$53,800	14-25	18	$1,344,000	2.436%	$32,800	18	$0	$0	Si	$355,500
70	CC	52953451	GARCIA PEREZ RESFA MARCELA																		230301	30	$12,953,850	$2,202,300	EPS008	30	$12,953,850	$1,619,300	CCF24	30	$12,953,850	$518,200	14-25	30	$12,953,850	2.436%	$315,600	30	$12,953,850	$647,800	No	$5,303,200
71	CC	65796306	GARCIA MUÑOZ SANDRA MILENA																		230301	30	$3,690,000	$590,400	EPS005	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500
72	CC	1012916792	GARCIA RINCON YOSTIN JAVIR	X																	230301	26	$1,349,522	$216,000	EPS017	26	$1,349,522	$54,000	CCF24	26	$1,349,521	$54,000	14-25	26	$1,349,522	2.436%	$32,900	26	$0	$0	Si	$356,900
73	CC	1019153698	GARZON NAVARRETE DAVID SANTIAGO																		230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-25	30	$1,500,000	2.436%	$36,600	30	$0	$0	Si	$396,600
74	CC	52384509	GARZON BERNAL DIANA MARIA																		25-14	30	$6,050,000	$1,028,600	EPS008	30	$6,050,000	$242,000	CCF24	30	$6,050,000	$242,000	14-25	30	$6,050,000	2.436%	$147,400	30	$0	$0	Si	$1,660,000
75	CC	80751227	GARZON SOSA IVAN DARIO																		230301	30	$8,384,600	$1,425,600	EPS008	30	$8,384,600	$335,400	CCF24	30	$8,384,600	$335,400	14-25	30	$8,384,600	6.960%	$583,600	30	$0	$0	Si	$2,680,000
76	CC	1069100359	GARZON URREGO SANTIAGO																		230201	30	$1,442,000	$230,800	EPS037	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
77	CC	1030610029	GARZON VELASQUEZ ZULLY DANIELA																		230301	30	$5,600,000	$896,000	EPS005	30	$5,600,000	$224,000	CCF24	30	$5,600,000	$224,000	14-25	30	$5,600,000	2.436%	$136,500	30	$0	$0	Si	$1,480,500
78	CC	1124852116	GOMEZ MAJIN DANI ARLEY																		230301	30	$1,615,900	$258,600	EPS037	30	$1,615,900	$64,700	CCF63	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
79	CC	1069717438	GONZALEZ TORRES BRANDON ARLEY									X									230201	30	$2,556,544	$409,100	EPS017	30	$2,556,544	$102,300	CCF24	30	$2,556,544	$102,300	14-25	30	$2,556,544	2.436%	$62,300	30	$0	$0	Si	$676,000
80	CC	74085229	GONZALEZ MARTINEZ JORGE																		230201	30	$4,612,000	$738,000	EPS037	30	$4,612,000	$184,500	CCF24	30	$4,612,000	$184,500	14-25	30	$4,612,000	6.960%	$321,000	30	$0	$0	Si	$1,428,000
81	CC	1030641275	GONZALEZ REYES KAROL STHEFANNY																		230301	26	$1,300,000	$208,000	EPS005	26	$1,300,000	$52,000	CCF24	26	$1,300,000	$52,000	14-25	26	$1,300,000	2.436%	$31,700	26	$0	$0	Si	$343,700
82	CC	1030641275	GONZALEZ REYES KAROL STHEFANNY											X							230301	4	$189,800	$30,400	EPS005	4	$189,800	$7,600	CCF24	4	$166,667	$0	14-25	4	$189,800	0.000%	$0	4	$0	$0	Si	$38,000
83	TI	1109842490	GONZLAEZ NARVAEZ NELSON DANIEL																			0	$0	$0	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000
84	CC	1233498104	GORDILLO LESMES YILVERSON									X									230301	30	$2,053,057	$328,500	EPS008	30	$2,053,057	$82,200	CCF24	30	$2,053,057	$82,200	14-25	30	$2,053,057	2.436%	$50,100	30	$0	$0	Si	$543,000
85	CC	1030532134	GRANADA MAHECHA YEDINSON DARIO																		231001	30	$6,000,000	$1,020,000	EPS008	30	$6,000,000	$240,000	CCF24	30	$6,000,000	$240,000	14-25	30	$6,000,000	6.960%	$417,600	30	$0	$0	Si	$1,917,600
86	CC	1083558518	GUERRERO MARTINEZ DARLY JOHANNA							X											230301	29	$2,037,733	$326,100	EPS002	29	$2,037,733	$81,600	CCF24	29	$2,037,733	$81,600	14-25	29	$2,037,733	2.436%	$49,700	29	$0	$0	Si	$539,000
87	CC	1083558518	GUERRERO MARTINEZ DARLY JOHANNA											X							230301	1	$70,267	$11,300	EPS002	1	$70,267	$2,900	CCF24	1	$70,267	$0	14-25	1	$70,267	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$14,200
88	CC	1116552715	GUEVARA CASTRO CARLOS ANDRES									X									230301	30	$2,959,285	$473,500	EPS005	30	$2,959,285	$118,400	CCF69	30	$2,959,285	$118,400	14-25	30	$2,959,285	6.960%	$206,000	30	$0	$0	Si	$916,300
89	CC	1057589684	GUTIERREZ DIAZ JHON ALEJANDRO																		230301	30	$3,200,000	$512,000	EPS037	30	$3,200,000	$128,000	CCF24	30	$3,200,000	$128,000	14-25	30	$3,200,000	6.960%	$222,800	30	$0	$0	Si	$990,800
90	CC	36309862	GUTIERREZ TAFUR LINA CAROLINA																		230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-25	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	Si	$774,000
91	CC	1233501678	GUZMAN MORALES JEFFERSON STEVEN									X									230301	30	$1,884,089	$301,500	EPS017	30	$1,884,089	$75,400	CCF24	30	$1,884,089	$75,400	14-25	30	$1,884,089	2.436%	$45,900	30	$0	$0	Si	$498,200
92	CC	1023367171	GUZMAN MORALES JHOAN DAVID																		230301	30	$1,450,000	$232,000	EPSC34	30	$1,450,000	$58,000	CCF24	30	$1,450,000	$58,000	14-25	30	$1,450,000	6.960%	$101,000	30	$0	$0	Si	$449,000
93	CC	1032477903	GUZMAN MALAGON MARIA CAMILA							X											25-14	23	$2,829,000	$452,700	EPS005	23	$2,829,000	$113,200	CCF24	23	$2,829,000	$113,200	14-25	23	$2,829,000	2.436%	$69,000	23	$0	$0	Si	$748,100
94	CC	1032477903	GUZMAN MALAGON MARIA CAMILA														X				25-14	7	$861,000	$137,800	EPS005	7	$861,000	$34,500	CCF24	7	$861,000	$34,500	14-25	7	$861,000	0.000%	$0	7	$0	$0	Si	$206,800
95	CC	1020712831	HERNANDEZ SANABRIA CATALINA MARIA																		230901	22	$5,797,352	$985,600	EPS010	22	$5,797,352	$231,900	CCF24	22	$5,797,351	$231,900	14-25	22	$5,797,352	2.436%	$141,300	22	$0	$0	Si	$1,590,700

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes					
96	CC	1020712831	HERNANDEZ SANABRIA CATALINA MARIA													X					23090 1	8	$2,108,128	$358,600	EPS010	8	$2,108,128	$84,400	CCF24	8	$2,108,128	$84,400	14-25	8	$2,108,128	0.000%	$0	8	$0	$0	Si	$527,400	
97	CC	80160751	HERNANDEZ SANABRIA DIEGO FELIPE																		23020 1	30	$30,000,000	$5,400,000	EPS010	30	$30,000,000	$3,750,000	CCF24	30	$30,000,000	$1,200,000	14-25	30	$30,000,000	2.436%	$730,800	30	$30,000,000	$1,500,000	No	$12,580,800	
98	CC	1022425885	HERNANDEZ RAMIREZ GERALDINE TATIANA																		23030 1	30	$2,108,000	$337,300	EPS008	30	$2,108,000	$84,400	CCF24	30	$2,108,000	$84,400	14-25	30	$2,108,000	2.436%	$51,400	30	$0	$0	Si	$557,500	
99	CC	1092353159	HERNANDEZ MANCERA LUIS DANIEL																		23030 1	30	$1,442,000	$230,800	EPS005	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600	
100	CC	52930162	HERRERA SOGAMOSO YIRA NUREY																		23020 1	26	$1,256,667	$201,100	EPS017	26	$1,256,667	$50,300	CCF24	26	$1,256,667	$50,300	14-25	26	$1,256,667	2.436%	$30,700	26	$0	$0	Si	$332,400	
101	CC	52930162	HERRERA SOGAMOSO YIRA NUREY													X					23020 1	1	$48,333	$7,800	EPS017	1	$48,333	$2,000	CCF24	1	$48,333	$2,000	14-25	1	$48,333	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800	
102	CC	52930162	HERRERA SOGAMOSO YIRA NUREY													L					23020 1	3	$145,000	$23,200	EPS017	3	$145,000	$5,800	CCF24	3	$145,000	$5,800	14-25	3	$145,000	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$34,800	
103	CC	10305631	HURTADO ZAMBRANO LUIS ALBERTO									X									23030 1	30	$1,622,257	$259,600	EPS037	30	$1,622,257	$64,900	CCF14	30	$1,622,257	$64,900	14-25	30	$1,622,257	6.960%	$113,000	30	$0	$0	Si	$502,400	
104	CC	1019013432	IBAÑEZ FERNANDEZ DAPNA BRIGETTE																		23030 1	30	$1,500,000	$240,000	EPS002	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-25	30	$1,500,000	2.436%	$36,600	30	$0	$0	Si	$396,600	
105	CC	1022418078	JIMENEZ RIAÑO JUAN CAMILO																		23030 1	30	$3,690,000	$590,400	EPS005	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500	
106	CC	7725503	JOVEN AMEZQUITA LUIS ALFONSO																		23030 1	30	$1,800,000	$288,000	EPS037	30	$1,800,000	$72,000	CCF32	30	$1,800,000	$72,000	14-25	30	$1,800,000	6.960%	$125,300	30	$0	$0	Si	$557,300	
107	CC	1030686636	LADINO PEÑA JHONATAN DARIO																		23100 1	30	$3,690,000	$590,400	EPS008	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500	
108	CC	1094918960	LADINO PORRAS YOJAN CAMILO																		23030 1	30	$4,612,000	$738,000	EPS005	30	$4,612,000	$184,500	CCF43	30	$4,612,000	$184,500	14-25	30	$4,612,000	2.436%	$112,400	30	$0	$0	Si	$1,219,400	
109	CC	1118540724	LANDINEZ QUINTERO ERIKA SOLANGIE																		23100 1	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF69	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	6.960%	$194,900	30	$0	$0	Si	$866,900	
110	CC	1123997916	LAZCANO CALDERON JAIR JOSE																		23030 1	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF30	30	$2,500,000	$100,000	14-25	30	$2,500,000	6.960%	$174,000	30	$0	$0	Si	$774,000	
111	CC	1221967691	LEAL HERNANDEZ JANER DE JESUS																		23030 1	30	$1,615,900	$258,600	EPS002	30	$1,615,900	$64,700	CCF33	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500	
112	CC	1033694985	LEAL VALBUENA LUIS ALFONSO																		23020 1	30	$1,615,900	$258,600	EPS002	30	$1,615,900	$64,700	CCF24	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500	
113	CC	79537646	LIZARAZO SANCHEZ JOSE EFRAIN																		25-14	30	$13,000,000	$2,210,000	EPS008	30	$13,000,000	$520,000	CCF24	30	$13,000,000	$520,000	14-25	30	$13,000,000	6.960%	$904,800	30	$0	$0	Si	$4,154,800	
114	CC	1122138258	LOPERA BEDOYA MANUEL ALEJANDRO																		23030 1	30	$3,635,200	$581,700	EPS008	30	$3,635,200	$145,500	CCF24	30	$3,635,200	$145,500	14-25	30	$3,635,200	6.960%	$253,100	30	$0	$0	Si	$1,125,800	
115	CC	1000937929	LOPEZ URIBE DAVID STIVEN																		23030 1	30	$1,557,140	$249,200	EPS005	30	$1,557,140	$62,300	CCF24	30	$1,557,140	$62,300	14-25	30	$1,557,140	2.436%	$38,000	30	$0	$0	Si	$411,800	
116	CC	17592377	LOPEZ DAZA IVAN DARIO	X																	25-14	19	$1,140,000	$182,400	EPS037	19	$1,140,000	$45,600	CCF67	19	$1,140,000	$45,600	14-25	19	$1,140,000	6.960%	$79,400	19	$0	$0	Si	$353,000	
117	CC	1061798227	LOPEZ GONZALEZ ROBINSON FERNANDO																		23030 1	30	$1,442,000	$230,800	EPS005	30	$1,442,000	$57,700	CCF14	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600	
118	CC	1073686345	LOZANO CORTES ARTURO ANDRES																		23020 1	30	$5,000,000	$800,000	EPS037	30	$5,000,000	$200,000	CCF24	30	$5,000,000	$200,000	14-25	30	$5,000,000	2.436%	$121,800	30	$0	$0	Si	$1,321,800	
119	CC	1012368113	LUNA CASTELLANOS SERGIO																			0	$0	$0	EPS002	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000	
120	CC	1124406966	MARCHENA FRIAS LUIS ORLANDO									X									23020 1	30	$1,839,132	$294,300	EPS002	30	$1,839,132	$73,600	CCF30	30	$1,839,132	$73,600	14-25	30	$1,839,132	6.960%	$128,100	30	$0	$0	Si	$569,600	
121	CC	1120864526	MARQUEZ CUYARES ESTHEFANNY JHASBLEIDY	X																		0	$0	$0	EPS041	26	$1,233,700	$154,300		0	$0	$0		14-25	26	$1,233,700	0.522%	$6,500	0	$0	$0	No	$160,800
122	CC	1002154822	MARRIAGA CORREA GERALDIN																		23020 1	30	$3,100,000	$496,000	EPS010	30	$3,100,000	$124,000	CCF24	30	$3,100,000	$124,000	14-25	30	$3,100,000	6.960%	$215,800	30	$0	$0	Si	$959,800	
123	CC	1019123467	MARTIN CELY CARLOS ALBERTO									X									23030 1	30	$2,327,655	$372,500	EPS017	30	$2,327,655	$93,200	CCF24	30	$2,327,655	$93,200	14-25	30	$2,327,655	2.436%	$56,800	30	$0	$0	Si	$615,700	
124	CC	1014979421	MARTIN CASTRO JOAN SEBASTIAN									X									25-14	30	$1,719,631	$275,200	EPS008	30	$1,719,631	$68,800	CCF24	30	$1,719,631	$68,800	14-25	30	$1,719,631	2.436%	$41,900	30	$0	$0	Si	$454,700	
125	CC	72222923	MARTINEZ SERKIS ALFREDO																		25-14	30	$1,615,900	$258,600	EPS037	30	$1,615,900	$64,700	CCF08	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500	
126	CC	1066721327	MARTINEZ ACOSTA IVAN ANDRES									X									23030 1	30	$1,719,631	$275,200	EPS017	30	$1,719,631	$68,800	CCF24	30	$1,719,631	$68,800	14-25	30	$1,719,631	2.436%	$41,900	30	$0	$0	Si	$454,700	

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes			
127	CC	1028861377	MARTINEZ VANEGAS JUAN SEBASTIAN																			0	$0	$0	EPS017	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000
128	CC	1052020919	MARTINEZ CELY YINA CONSTANZA																		231001	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300
129	CC	1075302273	MEDINA BOLAÑOS JUAN CAMILO																		230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$72,000	CCF32	30	$1,800,000	$72,000	14-25	30	$1,800,000	6.960%	$125,300	30	$0	$0	Si	$557,300
130	CC	1030681371	MEJIA ACUÑA LUIS ALEJANDRO									X									230301	30	$1,481,523	$237,100	EPS008	30	$1,481,523	$59,300	CCF24	30	$1,481,523	$59,300	14-25	30	$1,481,523	2.436%	$36,100	30	$0	$0	Si	$391,800
131	CC	1118862867	MEJIA REDONDO MARIA JOSE																		230201	30	$3,100,000	$496,000	EPS037	30	$3,100,000	$124,000	CCF07	30	$3,100,000	$124,000	14-25	30	$3,100,000	6.960%	$215,800	30	$0	$0	Si	$959,800
132	CC	1061814629	MERA LOPEZ FABER EDUARDO									X									230301	30	$1,606,583	$257,100	EPS005	30	$1,606,583	$64,300	CCF14	30	$1,606,583	$64,300	14-25	30	$1,606,583	6.960%	$111,900	30	$0	$0	Si	$497,600
133	CC	1052995335	MERCADO VALENCIA ALDEMAR	X																	230301	26	$1,560,000	$249,600	EPS002	26	$1,560,000	$62,400	CCF34	26	$1,560,000	$62,400	14-25	26	$1,560,000	6.960%	$108,600	26	$0	$0	Si	$483,000
134	CC	7724849	MOLANO CUELLAR JOHN JAIRO																		230301	30	$5,390,100	$862,500	EPS037	30	$5,390,100	$215,700	CCF43	30	$5,390,100	$215,700	14-25	30	$5,390,100	6.960%	$375,200	30	$0	$0	Si	$1,669,100
135	CC	1109493970	MOLINA AVILA GUILLERMO JOSE																		230301	30	$1,450,000	$232,000	EPS002	30	$1,450,000	$58,000	CCF50	30	$1,450,000	$58,000	14-25	30	$1,450,000	2.436%	$35,400	30	$0	$0	Si	$383,400
136	CC	1123328320	MONCAYO HERNANDEZ UBER ALEXANDER																		230301	30	$1,615,900	$258,600	ESSC18	30	$1,615,900	$64,700	CCF63	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
137	CC	1000320155	MONTILLA TORRES JHON EDILSON																		230301	30	$2,108,000	$337,300	EPS002	30	$2,108,000	$84,400	CCF24	30	$2,108,000	$84,400	14-25	30	$2,108,000	2.436%	$51,400	30	$0	$0	Si	$557,500
138	CC	1000693078	MORENO MENDEZ JHORDAN DAVID									X									230201	30	$1,837,796	$294,100	EPS017	30	$1,837,796	$73,600	CCF24	30	$1,837,796	$73,600	14-25	30	$1,837,796	2.436%	$44,800	30	$0	$0	Si	$486,100
139	CC	1118203411	MORENO PAEZ YOVANY ANTONIO									X									230301	20	$1,883,016	$301,300	EPS037	20	$1,883,016	$75,400	CCF69	20	$1,883,016	$75,400	14-25	20	$1,883,016	6.960%	$131,100	20	$0	$0	Si	$583,200
140	CC	1118203411	MORENO PAEZ YOVANY ANTONIO													X					230301	10	$632,733	$101,300	EPS037	10	$632,733	$25,400	CCF69	10	$632,733	$25,400	14-25	10	$632,733	0.000%	$0	10	$0	$0	Si	$152,100
141	CC	1013647674	MOYANO GUERRERO FABIO LEONEL																		230201	30	$4,500,000	$720,000	EPS005	30	$4,500,000	$180,000	CCF24	30	$4,500,000	$180,000	14-25	30	$4,500,000	2.436%	$109,700	30	$0	$0	Si	$1,189,700
142	CC	52093632	MUÑOZ RIGUEROS CLAUDIA LUCIA																		25-14	30	$8,800,000	$1,496,000	EPS010	30	$8,800,000	$352,000	CCF24	30	$8,800,000	$352,000	14-25	30	$8,800,000	2.436%	$214,400	30	$0	$0	Si	$2,414,400
143	CC	1077430111	MURILLO MORENO NICOL DAVID									X									230301	30	$1,800,876	$288,200	EPS002	30	$1,800,876	$72,100	CCF24	30	$1,800,876	$72,100	14-25	30	$1,800,876	2.436%	$43,900	30	$0	$0	Si	$476,300
144	CC	94150981	NIETO TORO JIMYN EDISSON																		230201	30	$1,615,900	$258,600	MIN002	30	$1,615,900	$64,700	CCF24	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
145	CC	1023010722	NIETO GAMBOA SHIRLEY BRIGITTE	X																	230301	11	$916,667	$146,700	EPS005	11	$916,667	$36,700	CCF24	11	$916,667	$36,700	14-25	11	$916,667	2.436%	$22,400	11	$0	$0	Si	$242,500
146	CC	16943387	OLIVEROS MAZO LUIS EMILIO																		230301	30	$1,442,000	$230,800	EPS037	30	$1,442,000	$57,700	CCF63	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
147	CC	1030639726	ORDOÑEZ GARZON MIGUEL ANGEL																		230301	30	$1,442,000	$230,800	EPS017	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
148	CC	1007312159	ORTEGA RIASCOS JUAN CAMILO																		25-14	30	$3,100,000	$496,000	EPS041	30	$3,100,000	$124,000	CCF63	30	$3,100,000	$124,000	14-25	30	$3,100,000	6.960%	$215,800	30	$0	$0	Si	$959,800
149	CC	1061783098	ORTEGA PEÑA JUAN MANUEL																		230301	30	$1,450,000	$232,000	EPS037	30	$1,450,000	$58,000	CCF14	30	$1,450,000	$58,000	14-25	30	$1,450,000	6.960%	$101,000	30	$0	$0	Si	$449,000
150	CC	1123209744	ORTIZ RIVERA ADIEL																		230301	28	$1,345,867	$215,400	EPS037	28	$1,345,867	$53,900	CCF63	28	$1,345,867	$53,900	14-25	28	$1,345,867	6.960%	$93,700	28	$0	$0	Si	$416,900
151	CC	1123209744	ORTIZ RIVERA ADIEL											X							230301	2	$96,133	$15,400	EPS037	2	$96,133	$3,900	CCF63	2	$96,133	$0	14-25	2	$96,133	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$19,300
152	CC	1095827994	PALACIOS GUALDRON JOHANNA PATRICIA																		230301	30	$4,200,000	$672,000	EPS005	30	$4,200,000	$168,000	CCF24	30	$4,200,000	$168,000	14-25	30	$4,200,000	2.436%	$102,400	30	$0	$0	Si	$1,110,400
153	CC	1061713997	PALECHOR YTAZ DANILO									X									230301	30	$1,602,664	$256,500	EPSIC3	30	$1,602,664	$64,200	CCF14	30	$1,602,664	$64,200	14-25	30	$1,602,664	6.960%	$111,600	30	$0	$0	Si	$496,500
154	CC	51978133	PARDO SALAMANCA CARMEN ROSA																		230301	29	$1,401,667	$224,300	EPS005	29	$1,401,667	$56,100	CCF24	29	$1,401,667	$56,100	14-25	29	$1,401,667	2.436%	$34,200	29	$0	$0	Si	$370,700
155	CC	51978133	PARDO SALAMANCA CARMEN ROSA											X							230301	1	$48,333	$7,800	EPS005	1	$48,333	$2,000	CCF24	1	$48,333	$0	14-25	1	$48,333	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$9,800
156	CC	1192816619	PATERNINA OLAYA DEYMER DAVID									X									25-14	25	$2,340,022	$374,500	EPS002	25	$2,340,022	$93,700	CCF67	25	$2,340,022	$93,700	14-25	25	$2,340,022	6.960%	$162,900	25	$0	$0	Si	$724,800
157	CC	1192816619	PATERNINA OLAYA DEYMER DAVID													X					25-14	5	$300,333	$48,100	EPS002	5	$300,333	$12,100	CCF67	5	$300,333	$12,100	14-25	5	$300,333	0.000%	$0	5	$0	$0	Si	$72,300
158	CC	7787545	PEÑA MUÑOZ JAIME ESCOLASTICO																		231001	30	$10,000,000	$1,700,000	EPS017	30	$10,000,000	$400,000	CCF24	30	$10,000,000	$400,000	14-25	30	$10,000,000	2.436%	$243,600	30	$0	$0	Si	$2,743,600
159	CC	60267732	PEÑALOZA SOLANO SOFIA																		230201	28	$7,825,067	$1,330,500	EPS005	28	$7,825,067	$313,100	CCF24	28	$7,825,067	$313,100	14-25	28	$7,825,067	2.436%	$190,700	28	$0	$0	Si	$2,147,400
160	CC	60267732	PEÑALOZA SOLANO SOFIA											X							230201	2	$558,933	$95,100	EPS005	2	$558,933	$22,400	CCF24	2	$558,933	$0	14-25	2	$558,933	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$117,500

aportes en línea

Planilla Resumen

| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Tarifa | Aporte | Días | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
|---|
| 161 | CC | 1075308543 | PERDOMO TEJADA ALEJANDRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS005 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | CCF32 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | 14-25 | 30 | $1,800,000 | 6.960% | $125,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $557,300 |
| 162 | CC | 5823129 | PEREZ CRISTIAN FERNANDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS002 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | CCF50 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | 14-25 | 30 | $1,800,000 | 6.960% | $125,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $557,300 |
| 163 | CC | 1030562942 | PEREZ MORENO RAFAEL ALBERTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 29 | $4,150,867 | $664,200 | EPS010 | 29 | $4,150,867 | $166,100 | CCF24 | 29 | $4,150,867 | $166,100 | 14-25 | 29 | $4,150,867 | 6.960% | $289,000 | 29 | $0 | $0 | Si | $1,285,400 |
| 164 | CC | 1030562942 | PEREZ MORENO RAFAEL ALBERTO | | | | | | | | | | | | | X | | | | | 230201 | 1 | $143,133 | $23,000 | EPS010 | 1 | $143,133 | $5,800 | CCF24 | 1 | $143,133 | $5,800 | 14-25 | 1 | $143,133 | 0.000% | $0 | 1 | $0 | $0 | Si | $34,600 |
| 165 | CC | 1015415345 | PICO ORTIZ SANDRA MILENA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $3,500,000 | $560,000 | EPS037 | 30 | $3,500,000 | $140,000 | CCF24 | 30 | $3,500,000 | $140,000 | 14-25 | 30 | $3,500,000 | 2.436% | $85,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $925,300 |
| 166 | CC | 1042213227 | PINEDA TELLEZ CARLOS ANDRES | | X | | | | | | | X | | | | | | | | | 231001 | 19 | $1,258,793 | $201,500 | EPS037 | 19 | $1,258,793 | $50,400 | CCF39 | 19 | $2,670,360 | $106,900 | 14-25 | 19 | $1,258,793 | 6.960% | $87,700 | 19 | $0 | $0 | Si | $446,500 |
| 167 | CC | 1042213227 | PINEDA TELLEZ CARLOS ANDRES | | | | | | | | | | | X | | | | | | | 231001 | 11 | $521,950 | $83,600 | EPS037 | 11 | $521,950 | $20,900 | CCF39 | 11 | $500,572 | $0 | 14-25 | 11 | $521,950 | 0.000% | $0 | 11 | $0 | $0 | Si | $104,500 |
| 168 | CC | 80729168 | PINEDA PIÑEROS JOHN MILLER | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $5,929,110 | $1,008,100 | EPS002 | 30 | $5,929,110 | $237,200 | CCF24 | 30 | $5,929,109 | $237,200 | 14-25 | 30 | $5,929,110 | 2.436% | $144,500 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,627,000 |
| 169 | CC | 1012430530 | PINEDA NIÑO MILLER ESNEIDER | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $2,800,000 | $448,000 | EPS017 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | CCF24 | 30 | $2,800,000 | $112,000 | 14-25 | 30 | $2,800,000 | 2.436% | $68,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $740,300 |
| 170 | CC | 1012452495 | PINZON GOMEZ KEVIN ANDRES | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 30 | $4,500,000 | $720,000 | EPS005 | 30 | $4,500,000 | $180,000 | CCF24 | 30 | $4,500,000 | $180,000 | 14-25 | 30 | $4,500,000 | 6.960% | $313,200 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,393,200 |
| 171 | CC | 1057586499 | PLAZAS MORA GERALDINE | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $2,240,000 | $358,400 | EPS008 | 30 | $2,240,000 | $89,600 | CCF24 | 30 | $2,240,000 | $89,600 | 14-25 | 30 | $2,240,000 | 2.436% | $54,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $592,200 |
| 172 | CC | 1110460366 | PRADA ZARABANDA WILLIAM ENRIQUE | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS017 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | CCF50 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | 14-25 | 30 | $1,800,000 | 6.960% | $125,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $557,300 |
| 173 | CC | 80798174 | PRADA ZAMBRANO WILMAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 30 | $6,000,000 | $1,020,000 | EPS017 | 30 | $6,000,000 | $240,000 | CCF24 | 30 | $6,000,000 | $240,000 | 14-25 | 30 | $6,000,000 | 6.960% | $417,600 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,917,600 |
| 174 | CC | 1072496184 | PRIETO ARANGO ANGIE CAROLINA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $3,080,000 | $492,800 | EPS008 | 30 | $3,080,000 | $123,200 | CCF24 | 30 | $3,080,000 | $123,200 | 14-25 | 30 | $3,080,000 | 2.436% | $75,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $814,300 |
| 175 | CC | 1032480745 | RAMIREZ MONTERO STEFANEE | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 28 | $2,613,334 | $418,200 | EPS010 | 28 | $2,613,334 | $104,600 | CCF24 | 28 | $2,613,333 | $104,600 | 14-25 | 28 | $2,613,334 | 2.436% | $63,700 | 28 | $0 | $0 | Si | $691,100 |
| 176 | CC | 1032480745 | RAMIREZ MONTERO STEFANEE | | | | | | | | | | | X | | | | | | | 231001 | 2 | $186,667 | $29,900 | EPS010 | 2 | $186,667 | $7,500 | CCF24 | 2 | $186,667 | $0 | 14-25 | 2 | $186,667 | 0.000% | $0 | 2 | $0 | $0 | Si | $37,400 |
| 177 | CC | 1221970647 | REANO PEREZ JEFFERSON KEVIN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,713,000 | $274,100 | EPS002 | 30 | $1,713,000 | $68,600 | CCF33 | 30 | $1,713,000 | $68,600 | 14-25 | 30 | $1,713,000 | 6.960% | $119,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $530,600 |
| 178 | CC | 1144186162 | RIOS PARRA JOHAN BRANDOON | | X | | | | | | | X | | | | | | | | | 230201 | 29 | $2,117,060 | $338,800 | EPS010 | 29 | $2,117,060 | $84,700 | CCF56 | 29 | $2,804,013 | $112,200 | 14-25 | 29 | $2,117,060 | 6.960% | $147,400 | 29 | $0 | $0 | Si | $683,100 |
| 179 | CC | 1144186162 | RIOS PARRA JOHAN BRANDOON | | | | | | | | | | | X | | | | | | | 230201 | 1 | $48,067 | $7,700 | EPS010 | 1 | $48,067 | $2,000 | CCF56 | 1 | $48,067 | $0 | 14-25 | 1 | $48,067 | 0.000% | $0 | 1 | $0 | $0 | Si | $9,700 |
| 180 | CC | 1006053952 | RIVERA CARRASQUILLA VALERIA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $2,371,644 | $379,500 | EPS010 | 30 | $2,371,644 | $94,900 | CCF56 | 30 | $2,371,644 | $94,900 | 14-25 | 30 | $2,371,644 | 2.436% | $57,800 | 30 | $0 | $0 | Si | $627,100 |
| 181 | CC | 1116546564 | ROBLES CRUZ ANDERSON JULIAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $3,294,000 | $527,100 | EPS010 | 30 | $3,294,000 | $131,800 | CCF24 | 30 | $3,294,000 | $131,800 | 14-25 | 30 | $3,294,000 | 6.960% | $229,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,020,000 |
| 182 | CC | 1098220938 | RODRIGUEZ MENDEZ LUZ DARY | | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 25 | $2,583,334 | $413,400 | EPS017 | 25 | $2,583,334 | $103,400 | CCF24 | 25 | $5,933,055 | $237,400 | 14-25 | 25 | $2,583,334 | 2.436% | $63,000 | 25 | $0 | $0 | Si | $817,200 |
| 183 | CC | 74856991 | RODRIGUEZ ROMERO MIGUEL ANDRES | | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230201 | 30 | $2,754,761 | $440,800 | EPSC25 | 30 | $2,754,761 | $110,200 | CCF69 | 30 | $2,754,761 | $110,200 | 14-25 | 30 | $2,754,761 | 6.960% | $191,800 | 30 | $0 | $0 | Si | $853,000 |
| 184 | CC | 1014247359 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ SERGIO ASDRUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,800,000 | $288,000 | EPS017 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | CCF24 | 30 | $1,800,000 | $72,000 | 14-25 | 30 | $1,800,000 | 2.436% | $43,900 | 30 | $0 | $0 | Si | $475,900 |
| 185 | CC | 1016069693 | ROJAS GALARZA ANGIE LORENA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 30 | $3,200,000 | $512,000 | EPS008 | 30 | $3,200,000 | $128,000 | CCF24 | 30 | $3,200,000 | $128,000 | 14-25 | 30 | $3,200,000 | 6.960% | $222,800 | 30 | $0 | $0 | Si | $990,800 |
| 186 | CC | 1125412096 | ROJAS SANTACRUZ BRAYAN SLATER | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,442,000 | $230,800 | EPS037 | 30 | $1,442,000 | $57,700 | CCF63 | 30 | $1,442,000 | $57,700 | 14-25 | 30 | $1,442,000 | 6.960% | $100,400 | 30 | $0 | $0 | Si | $446,600 |
| 187 | CC | 1010012682 | ROJAS ALONSO HERNAN FELIPE | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,916,480 | $306,700 | EPS010 | 30 | $1,916,480 | $76,700 | CCF24 | 30 | $1,916,480 | $76,700 | 14-25 | 30 | $1,916,480 | 2.436% | $46,700 | 30 | $0 | $0 | Si | $506,800 |
| 188 | CC | 1101175292 | ROJAS BELTRAN KEREN DANIELA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | $0 | $0 | EPS008 | 30 | $1,423,500 | $178,000 | | 0 | $0 | $0 | 14-25 | 0 | $0 | 0.000% | $0 | 0 | $0 | $0 | No | $178,000 |
| 189 | CC | 1049626233 | ROJAS PINEDA LEONARDO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $5,211,000 | $833,800 | EPS005 | 30 | $5,211,000 | $208,500 | CCF24 | 30 | $5,211,000 | $208,500 | 14-25 | 30 | $5,211,000 | 6.960% | $362,700 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,613,500 |
| 190 | CC | 1033096845 | ROJAS CELY MARIA PAULA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 30 | $1,802,000 | $288,400 | EPS017 | 30 | $1,802,000 | $72,100 | CCF24 | 30 | $1,802,000 | $72,100 | 14-25 | 30 | $1,802,000 | 2.436% | $43,900 | 30 | $0 | $0 | Si | $476,500 |
| 191 | CC | 1031800577 | ROMERO MURCIA DIEGO ALEJANDRO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $3,294,000 | $527,100 | EPS005 | 30 | $3,294,000 | $131,800 | CCF24 | 30 | $3,294,000 | $131,800 | 14-25 | 30 | $3,294,000 | 6.960% | $229,300 | 30 | $0 | $0 | Si | $1,020,000 |
| 192 | CC | 1116613936 | ROMERO RODRIGUEZ RAFAEL RICARDO | | X | | | | | | | X | | | | | | | | | 230301 | 30 | $3,048,788 | $487,900 | EPS017 | 30 | $3,048,788 | $122,000 | CCF69 | 30 | $3,762,804 | $150,600 | 14-25 | 30 | $3,048,788 | 6.960% | $212,200 | 30 | $0 | $0 | Si | $972,700 |
| 193 | CC | 1016945342 | RONCANCIO CASTELLANOS KARON DANIELA | | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230901 | 30 | $1,800,876 | $288,200 | EPS002 | 30 | $1,800,876 | $72,100 | CCF24 | 30 | $1,800,876 | $72,100 | 14-25 | 30 | $1,800,876 | 2.436% | $43,900 | 30 | $0 | $0 | Si | $476,300 |
| 194 | CC | 1116864299 | RONDON HORMAZA JOSE LEONIDAS | | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230301 | 30 | $2,558,087 | $409,300 | EPS037 | 30 | $2,558,087 | $102,400 | CCF67 | 30 | $2,558,087 | $102,400 | 14-25 | 30 | $2,558,087 | 6.960% | $178,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $792,200 |
| 195 | CC | 1000989267 | RUIZ REGALADO NATALY ANDREA | | | | | | | | | X | | | | | | | | | 230201 | 30 | $3,081,525 | $493,100 | EPS017 | 30 | $3,081,525 | $123,300 | CCF24 | 30 | $3,081,525 | $123,300 | 14-25 | 30 | $3,081,525 | 2.436% | $75,100 | 30 | $0 | $0 | Si | $814,800 |

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes			
196	CC	79502815	SALAZAR FORERO MILTON EDUARDO		X							X									25-14	15	$2,634,526	$421,600	EPS005	15	$2,634,526	$105,400	CCF34	15	$3,351,250	$134,100	14-25	15	$2,634,526	6.960%	$183,400	15	$0	$0	Si	$844,500
197	CC	1012415847	SANCHEZ NIETO INGRID XIOMARA																		230201	30	$3,080,000	$492,800	EPS005	30	$3,080,000	$123,200	CCF24	30	$3,080,000	$123,200	14-25	30	$3,080,000	2.436%	$75,100	30	$0	$0	Si	$814,300
198	CC	1000329342	SANCHEZ BALLARES JOHAN MANUEL									X									230201	30	$1,614,014	$258,300	EPS008	30	$1,614,014	$64,600	CCF24	30	$1,614,014	$64,600	14-25	30	$1,614,014	2.436%	$39,400	30	$0	$0	Si	$426,900
199	CC	1012414606	SANGUINO CETINA ISAAC																		230301	30	$1,955,289	$312,900	EPS002	30	$1,955,289	$78,300	CCF24	30	$1,955,289	$78,300	14-25	30	$1,955,289	2.436%	$47,700	30	$0	$0	Si	$517,200
200	CC	80194646	SASTOQUE GONZALEZ DIEGO FERNANDO																		230301	30	$1,442,000	$230,800	EPS005	30	$1,442,000	$57,700	CCF24	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
201	CC	93478109	SOTO TIQUE WILSON																		231001	30	$4,500,000	$720,000	EPS017	30	$4,500,000	$180,000	CCF24	30	$4,500,000	$180,000	14-25	30	$4,500,000	6.960%	$313,200	30	$0	$0	Si	$1,393,200
202	TI	1140916010	SUAREZ LEMUS BRANDON ALFONSO		X																	0	$0	$0	EPS002	6	$284,700	$35,600		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$35,600
203	TI	1140916010	SUAREZ LEMUS BRANDON ALFONSO	X																		0	$0	$0	EPS002	24	$1,138,800	$142,400		0	$0	$0	14-25	24	$1,138,800	0.522%	$6,000	0	$0	$0	No	$148,400
204	CC	1007449157	SUAREZ RONDON SARA FELIZA																		230201	30	$2,800,000	$448,000	EPS017	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300
205	CC	1061762130	TAFUR SANCHEZ JOSE LUIS									X									230301	30	$3,082,904	$493,300	EPS005	30	$3,082,904	$123,400	CCF14	30	$3,082,904	$123,400	14-25	30	$3,082,904	6.960%	$214,600	30	$0	$0	Si	$954,700
206	CC	1098220806	TAMI SEQUEDA EVER JESITH		X							X									230301	30	$2,058,599	$329,400	EPS010	30	$2,058,599	$82,400	CCF39	30	$3,557,763	$142,400	14-25	30	$2,058,599	6.960%	$143,300	30	$0	$0	Si	$697,500
207	CC	1061716054	TORRES BRAVO DANY FELIPE									X									25-14	10	$719,703	$115,200	EPS005	10	$719,703	$28,800	CCF14	10	$719,703	$28,800	14-25	10	$719,703	6.960%	$50,100	10	$0	$0	Si	$222,900
208	CC	1061716054	TORRES BRAVO DANY FELIPE											X							25-14	20	$949,000	$151,900	EPS005	20	$949,000	$38,000	CCF14	20	$672,962	$0	14-25	20	$949,000	0.000%	$0	20	$0	$0	Si	$189,900
209	CC	1118567174	TORRES LOPEZ JHONATAN ALEXANDER		X							X									230301	22	$2,335,044	$373,700	ESSC24	22	$2,335,044	$93,500	CCF69	22	$3,783,232	$151,400	14-25	22	$2,335,044	6.960%	$162,600	22	$0	$0	Si	$781,200
210	CC	1024543977	TORRES MALDONADO SERGIO ALEJANDRO																		230301	27	$1,297,800	$207,700	EPS002	27	$1,297,800	$52,000	CCF24	27	$1,297,800	$52,000	14-25	27	$1,297,800	6.960%	$90,400	27	$0	$0	Si	$402,100
211	CC	1024543977	TORRES MALDONADO SERGIO ALEJANDRO											X							230301	3	$142,350	$22,800	EPS002	3	$142,350	$5,700	CCF24	3	$128,178	$0	14-25	3	$142,350	0.000%	$0	3	$0	$0	Si	$28,500
212	CC	1106740759	TRUJILLO MENDEZ ERIKA JULIETH																		230201	30	$2,800,000	$448,000	EPS008	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300
213	CC	1000120010	TRUJILLO RIAÑO NICOL DAYANA																		230301	30	$2,635,000	$421,600	EPS017	30	$2,635,000	$105,400	CCF24	30	$2,635,000	$105,400	14-25	30	$2,635,000	2.436%	$64,200	30	$0	$0	Si	$696,600
214	CC	52890364	URREGO LINARES CEIDA DANIELA																		231001	30	$1,916,480	$306,700	EPS008	30	$1,916,480	$76,700	CCF24	30	$1,916,480	$76,700	14-25	30	$1,916,480	2.436%	$46,700	30	$0	$0	Si	$506,800
215	CC	1023950075	VALERO PATIÑO KAREN TATIANA																		230301	30	$2,200,000	$352,000	EPS008	30	$2,200,000	$88,000	CCF24	30	$2,200,000	$88,000	14-25	30	$2,200,000	2.436%	$53,600	30	$0	$0	Si	$581,600
216	CC	1070007031	VANEGAS AYA YODY MARGARITA									X									230301	30	$11,814,210	$2,008,500	EPS005	30	$11,814,210	$472,600	CCF24	30	$11,814,210	$472,600	14-25	30	$11,814,210	2.436%	$287,800	30	$0	$0	Si	$3,241,500
217	CC	80048085	VARELA MAYORGA ALDO FERNANDO																		230201	30	$8,500,000	$1,445,000	EPS017	30	$8,500,000	$340,000	CCF24	30	$8,500,000	$340,000	14-25	30	$8,500,000	2.436%	$207,100	30	$0	$0	Si	$2,332,100
218	CC	52715342	VARGAS PINZON AIDA MARITZA		X																25-14	11	$1,026,667	$164,300	EPS017	11	$1,026,667	$41,100	CCF24	11	$2,263,334	$90,600	14-25	11	$1,026,667	2.436%	$25,100	11	$0	$0	Si	$321,100
219	CC	1007719348	VARGAS GONZALEZ ANYURI MAYIRLEY																		230301	30	$2,800,000	$448,000	EPS002	30	$2,800,000	$112,000	CCF24	30	$2,800,000	$112,000	14-25	30	$2,800,000	6.960%	$194,900	30	$0	$0	Si	$866,900
220	CC	1118570187	VEGA PEREZ JOSE LUIS																		230301	30	$3,100,000	$496,000	EPS005	30	$3,100,000	$124,000	CCF69	30	$3,100,000	$124,000	14-25	30	$3,100,000	6.960%	$215,800	30	$0	$0	Si	$959,800
221	CC	79896942	VELASQUEZ GARCIA JESUS ANIBAL																		25-14	30	$1,713,000	$274,100	EPS017	30	$1,713,000	$68,600	CCF24	30	$1,713,000	$68,600	14-25	30	$1,713,000	6.960%	$119,300	30	$0	$0	Si	$530,600
222	CC	73203459	VENTA HERNANDEZ JOSE FRANCISCO																		25-14	30	$1,615,900	$258,600	EPS002	30	$1,615,900	$64,700	CCF08	30	$1,615,900	$64,700	14-25	30	$1,615,900	6.960%	$112,500	30	$0	$0	Si	$500,500
223	CC	1018423833	VERA MORENO CAMILO ALFREDO							X											230301	30	$3,690,000	$590,400	EPS008	30	$3,690,000	$147,600	CCF24	30	$3,690,000	$147,600	14-25	30	$3,690,000	2.436%	$89,900	30	$0	$0	Si	$975,500
224	CC	1148959591	VERA RODRIGUEZ LUZ MARINA																		230301	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$60,000	CCF24	30	$1,500,000	$60,000	14-25	30	$1,500,000	2.436%	$36,600	30	$0	$0	Si	$396,600
225	CC	1007540185	VERGARA VARGAS WILSON GABRIEL																		230301	30	$1,442,000	$230,800	EPS037	30	$1,442,000	$57,700	CCF69	30	$1,442,000	$57,700	14-25	30	$1,442,000	6.960%	$100,400	30	$0	$0	Si	$446,600
226	CC	1026302063	VIDALES SUAREZ LAURA MILENA																		230201	29	$2,315,747	$370,600	EPS005	29	$2,315,747	$92,700	CCF24	29	$2,315,747	$92,700	14-25	29	$2,315,747	6.960%	$161,200	29	$0	$0	Si	$717,200
227	CC	1026302063	VIDALES SUAREZ LAURA MILENA													X					230201	1	$79,853	$12,800	EPS005	1	$79,853	$3,200	CCF24	1	$79,853	$3,200	14-25	1	$79,853	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$19,200
228	CC	14568488	VILLEGAS RESTREPO MAURICIO FERNANDO									X									231001	30	$1,602,664	$256,500	EPS005	30	$1,602,664	$64,200	CCF14	30	$1,602,664	$64,200	14-25	30	$1,602,664	6.960%	$111,600	30	$0	$0	Si	$496,500

| | | |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
MALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	1	$57,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$114,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	33	$3,152,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	4	$521,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	25	$2,397,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	49	$6,889,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,738,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	3	$1,738,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,159,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	3	$1,159,100
TOTAL				**205**	**$201,041,300**

R57A0010

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
COMPROBANTE DE INGRESO POR COMPRA ELEMENTOS DE CONSUMO
ALMACEN CONSUMO NIVEL CENTRAL

Fecha 26/06/25
Hora - 9:30:54
Pag - 1

Sucursal/Planta 00801 NIVEL CENTRAL

25 numero de articulo	Descripción	Cantidad Recibida	Und. Medida	Ubicación	Lote	Código Prov	Proveedor	Fecha Recibo	Numero Orden	Tipo Orden	No Ingreso	Tipo Ingreso	Costo Unitario	IVA	Costo Total
1120009000136	BATERIA DE 12 Vol 9 AH	7200	UN			811081	UT COMWSDT UPS 24	26/06/25	24001216	H3	25000056	IC	118,890.75	162,642,546	1,018,655,946

45200C0415 REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVARBANCOS DE BATERIAS POR LOTES (VIGENCIA FUTURA)

SUB - TOTAL	118,890.75	162,642,546	1,018,655,946
GRAN TOTAL	118,890.75	162,642,546	1,018,655,946

JEFE GRUPO ALMACEN Y/O ALMACENISTA

RESPONSABLE ALMACEN

R57A0006

U.A.E. DE AERONAUTICA CIVIL
EGRESO DE ALMACEN

Fecha 27/06/25
Hora - 9:35:40
Página- 1

From To

Sucursal/Planta Origen 00001 NIVEL CENTRAL

Tipo de docum EO

Código Artículo	Descripción	Cantidad	Und. Medida	Ubicación Origen	Suc/Planta Destino	Nombre Sucursal Planta	Documento Consecutivo	Fecha Trans.	Fecha Contab	Explicación Transacción	Costo Unitario	Costo Total
1120009000136	BATERIA DE 12 Vol 9 A11	7200-	UN		20001	RGC - Grupo Soporte	25000363	27/06/25	27/06/25	JUAN CARLOS MANCERA MORENO	141,479.99	1,018,655,928-
										GRAN TOTAL		1,018,655,928-

RESPONSABLE ALMACEN

JEFE GRUPO ALMACEN

RECIBI :

FIRMA

NOMBRE JUAN CARLOS MANCERA
CEDULA 79.802.410
FECHA 27 JUNIO 2025

N° de batch: 596159 Fch batch: 26/06/25 ID usu 5625382

Numero de batch	Tipo doc	N? de doc	Cia	Fecha L/M gral	Explicación n° cuenta	Descripción de cuentas	Importe de débito	Importe de crédito	T M	C C	R A	Unidades
596159	IC	25000056	21000	26/06/25	00001.511115.0020105	Herramientas,accesorio	856,013.400		AA			
N° lin		1.0			UT COMWSDT UPS 24							
LM aux		00811081		A	BATERIA DE 12 Vol 9 AH							
596159	IC		21000	26/06/25	00001.511115.0020105	Herramientas,accesorio	162,642.546		AA			
N° lin		2.0			UT COMWSDT UPS 24							
LM aux		00811081		A	BATERIA DE 12 Vol 9 AH							
596159	IC		21000	26/06/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		162,642.546-	AA			
N° lin		3.0			UT COMWSDT UPS 24							
					BATERIA DE 12 Vol 9 AH							
596159	IC		21000	26/06/25	00001.240102.00101	Proyectos de inversion		856,013.400-	AA			
N° lin		4.0			UT COMWSDT UPS 24							
					BATERIA DE 12 Vol 9 AH							
						Tot documento	1,018,655.946	1,018,655.946-		Total AA		
						Tot Bat Cont				To AA		
						No cont	1,018,655.946	1,018,655.946-				
						Total gral Contab				Total AA		
						No conta	1,018,655.946	1,018,655.946-				
						Total gral Contab				Total CA		
						No conta						

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHspjimene	SANDRA PATRICIA JIMENEZ GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2025-01-15-4:37 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 28425 de fecha 2025-01-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	6425	**Fecha Registro:**	2025-01-15	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-12-00-000 AEROCIVIL – GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.673.295.975,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	1.673.295.975,00	**Saldo x Obligar:**	1.673.295.975,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901901101	**Razón Social:**	UT COMWSDT UPS 24	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	12609704844	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	91264516	**Nombre:**	LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS	**Cargo:**	DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	24001216 H3 DE 2024 LT 2	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-12-31

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
5200 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	C-2403-0600-51-52104E-2403085-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	Propios	21	CSF		1.673.295.975,00	0,00		
					Total:	1.673.295.975,00	0,00	1.673.295.975,00	1.673.295.975,00

Objeto:	REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVARBANCOS DE BATERIAS POR LOTES (VIGENCIA FUTURA). P.E. 12 MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025 CONTADOS A PARTIR LEGALIZAC Y SUSCRIPC ACTA INICIO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	1,673,295,975.00	1,673,295,975.00	NINGUNO

Albertina Bedoya Dametines

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Documento Recepción Gestionados

DESCARGAR CARPETA ZIP | CONSULTAR PDF DIAN

Fecha de registro
01 / 07 / 2025

CUFE/CUDE
835901acab29bdcc1e4ef1db4d72b92d24d03288b58ec7242ddb4f9ec2d96ed99cec4b5bad2041ee023f729d699cb05b

Proveedor	Documento Proveedor
COMWARE S.A.	860045379

Tipo Documento DE	Número de Documento DE
Factura Electronica	FE49885

Valor Total	Total Impuestos	Subtotal Documento
254,663,986.50	40,660,636.50	214,003,350.00

Fecha de Emisión DE	Fecha de Recepción DE
2025-06-27	2025-06-27

Observación
Factura aprobada para el pago de acta de recibo parcial No 2 Contrato No 24001216 H3 DE 2024 cuyo objeto es REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUT
Motivo de rechazo

CANCELAR | APROBAR | RECHAZAR

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 24001216 H3 DE 2024

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24 CON NIT 901.901.101-0

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2

VALOR TOTAL: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.872.060.398)

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) meses contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber **LUIS ABELARDO DIAZ MATEUS**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.264.516 , obrando en su condición de **DIRECTOR AERONÁUTICO DEL ÁREA Código 13 GRADO 29- DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN ÁREA (E),** nombrado mediante Resolución 3089 del 30 de diciembre de 2024, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el Decreto 1294 de 2021, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No 1363 del 11 de julio de 2023, “Por medio de la cual se delegan funciones”, modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL,** por una parte; y “por la otra, **MONICA DEL PILAR CAMACHO CASADO**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadania número 51.910.468, obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24,** con NIT 901.901.101-0, integrado por **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S** con NIT 900.245.364-2 (57%) y **COMWARE S. A** con NIT 860.045.379-1 (43%), autorizada para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de de Bogotá, sede Virtual, del 2 de septiembre de 2024, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 1294 del 2021, el Gobierno Nacional modificó la estructura de la AEROCIVIL, y definió su naturaleza como una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo reglado en su artículo 4°, dispuso entre sus funciones "*28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo*".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No 02359 del 31 de octubre de 2024, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024** con objeto: **"REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA)."**

5. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución No. 02936 del 18 de diciembre de 2024, adjudicó el Lote No 2 del Proceso de Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024** que tiene por objeto **"REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA)."**, al proponente No 1 **UNION TEMPORAL COMWSDT UPS 24**, integrado por **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S** con NIT 900.245.364-2 (57%) y **COMWARE S. A** con NIT 860.045.379-1 (43%)**,** representado por **MONICA DEL PILAR CAMACHO CASADO** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.910.468** por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.872.060.398),** incluido IVA y un plazo de ejecución de **DOCE (12) meses** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

6. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente contrato:

- CREACIÓN Y EXISTENCIA: El CONTRATISTA (o sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales) está actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

- CAPACIDAD: El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

- ACEPTACIÓN CONTRATO: EL CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en los términos de la Ley 80 de 1993 puso en conocimiento de la Aerocivil aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El contratista declara y garantiza bajo la gravedad del juramento, lo que se entenderá cumplido con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso (ni ninguno de sus miembros, en caso de consorcios o uniones temporales) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA declara y garantiza que notificará inmediatamente a la Aerocivil.

- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el Manual de Contratación vigente en la Entidad y demás normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO*:* EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES. (VIGENCIA FUTURA). – LOTE 2.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024**, la Propuesta General y Económica del 15 de diciembre de 2024, la Resolución de Adjudicación No. 02936 del 18 de diciembre de 2024 y el presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.872.060.398)** discriminado por vigencias así:

VIGENCIA	VALOR
2024	$198.764.423
2025	$ 1.673.295.975

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL. El valor del presente Contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 93424, por un valor total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($278.550.382,00). Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente Contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR
5200 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN AÉREA	C-2403-0600-51-52104E-2403085-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	$198.764.423

Para la vigencia 2025 se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras, otorgada mediante el radicado No. 2-2024-057143 del 25 de octubre de 2024, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será DOCE (12) meses contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es Centro de Gestión de Aeronáutico de Colombia (CGAC)/ Torre de Control El Dorado en la ciudad de Bogotá previa coordinación con el supervisor del contrato.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el 100% del contrato mediante actas parciales, de cada lote discriminado así: i) Suministro, instalación y mantenimiento preventivo (Ítems 2 al 9 del Formato 7 para el Lote 2) y ii) Bolsa de actividades correctivas - Repuestos (Ítem 1 del Formato 7 para Lote 2), de la siguiente forma:

i) Suministro, instalación y mantenimiento preventivo Lote 2

La Entidad pagará los recursos de **Suministro, instalación y mantenimiento preventivo** del contrato que corresponde al Lote 2, de la siguiente manera:

Suministro de bienes y elementos: El valor de los ítems correspondientes al suministro de bienes y elementos descritos en el Formato 7 – Propuesta Económica (Ítem 8 del Formato 7 para el Lote 2), se pagará mediante actas parciales de acuerdo con los bienes y elementos efectivamente recibidos, suscrita(s) entre el supervisor y el Representante Legal del Contratista, acompañada(s) de la factura comercial, el comprobante de ingreso al almacén de la entidad y la declaración de importación con autorización de levante para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras (si es el caso).

El 100% del anticipo deberá ser amortizado como máximo en las cuatro (4) primeras actas parciales que pertenezcan al suministro de bienes y elementos presentadas por el contratista.

Instalación y servicios: El valor de los ítems de instalación y servicios descritos en el Formato 7 – Propuesta Económica (Ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Formato 7 para el Lote 2) se pagará mediante actas

parciales de acuerdo con la instalación y mantenimientos efectivamente realizados, suscritas entre el supervisor y el contratista.

ii) Bolsa de actividades correctivas (Repuestos) Lote 2

La bolsa de actividades correctivas (Repuestos) será de monto agotable y se conforma de actividades y elementos producto de un diagnóstico riguroso y a detalle que debe entregar el contratista en la primera etapa del contrato, éstos deben ser soportados y avalados por el supervisor o quien éste designe previo a su ejecución. El valor a descontar será el previsto para cada actividad o elemento en el Formato 7A – LOTE 2 Lista de precios de referencia.

Para la realización de los pagos de mantenimientos correctivos asociados a la Bolsa de actividades correctivas, el contratista debe presentar el correspondiente informe de mantenimiento correctivo junto con los soportes.

Si se requiere un repuesto o actividad correctiva que no se encuentra en la lista descrita en el formato Formato 7A – LOTE 2 Lista de precios de referencia, el contratista debe informar al supervisor por medio de la presentación del informe Diagnóstico Técnico Total o por medio del informe de seguimiento, según la necesidad. El supervisor se encargará de adelantar la revisión y aprobar el requerimiento del elemento o actividad correctiva.

En caso de que el supervisor apruebe los elementos o actividades correctivas no previstos en la lista de la bolsa para actividades correctivas (repuestos) el contratista deberá entregar cotizaciones de tres (3) proveedores diferentes para los insumos requeridos a los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de la aprobación del supervisor.

Para cada pago asociado a la Bolsa de actividades correctivas (Repuestos), el contratista junto al informe de seguimiento debe presentar la factura de compra de los elementos adquiridos.

Mantenimiento Correctivos no previstos en el diagnóstico

En caso de presencia de fallas en las UPS objeto del contrato, posteriores a la aprobación del diagnóstico técnico total, el contratista deberá atenderlas y realizar el diagnostico en un término no mayor a (6) seis horas luego de ser reportado por el supervisor.

En caso de que el diagnostico presentado por fallas en las UPS, requiera repuestos y/o mantenimientos correctivos no previstos; si dichos repuestos no están contemplados en el Formato 7A, el contratista deberá entregar cotizaciones de tres (3) proveedores diferentes para los insumos requeridos a los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES de la aprobación del supervisor.

En el caso especial de que los repuestos y/o mantenimientos correctivos no previstos, tengan un único proveedor el contratista deberá remitir un informe al supervisor con los debidos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, dicha certificación deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. El SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores, contenido en la CIRCULAR vigente de la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO CUARTO: los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación vigente. LA AEROCIVIL se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por LA AEROCIVIL.

SÉPTIMA. – ANTICIPO. La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL podrá entregará al CONTRATISTA en calidad de ANTICIPO hasta la suma equivalente a $ 198.764.423 para el lote 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor y/o Supervisor del Contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas a invertir y comprometer, sus correspondientes rubros y la(s) semana(s) de ejecución del contrato en que estos se integraran. El anticipo se justifica en facilitar recursos al contratista para adquirir los materiales, equipos y logística para iniciar la ejecución del proyecto, lo anterior con el fin de garantizar que se cumpla el programa de obra.

En todo caso, el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Aerocivil, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor.

Lineamientos para el Patrimonio Autónomo de que trata el presente numeral:

- **Modalidad de Fiducia:** La modalidad de Fiducia será la de Administración y Pagos (Irrevocable), la cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente, dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

- **Finalidad del Patrimonio**: Efectuar los pagos ordenados por el contratista (fideicomitente), aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de Guía para el manejo de anticipos.

- **Comisión Fiduciaria:** El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. En caso de suspensión temporal o terminación definitiva del Contrato Estatal celebrado entre el contratista con la Aerocivil, la Fiduciaria podrá realizar el cobro de la comisión Fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que la Fiduciaria haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre la suspensión temporal y/o terminación definitiva del Contrato Estatal. De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del Contrato Estatal, el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a la Fiduciaria. Hasta tanto dicha notificación no se surta, se entenderá que el Contrato Estatal se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del Contrato Estatal tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, la Fiduciaria podrá cobrar la comisión fiduciaria de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar el objeto señalado.

- **Costos y Gastos:** El Contratista deberá proveer costos y gastos que se generen por la ejecución del contrato de fiducia.

- **Aprobación Minuta:** El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Supervisor. Una vez aprobada la minuta y constituido el patrimonio, el Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

- **Rendimientos:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la Supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

- **Excedentes:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos a la cuenta que para tal efecto disponga la Entidad, informando el número y año del contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

- **Selección Fiduciaria:** La selección de la Fiduciaria realizada por el Fideicomitente debe cumplir con las siguientes condiciones:

 a. Experiencia: Posee experiencia en la administración de recursos públicos, para lo cual aportó certificaciones que demuestran que en los últimos tres (3) años ha celebrado y ejecutado: i) Contratos de Fiducia Pública a favor de Entidades Estatales. ii) Encargos fiduciarios y iii) Fiducias mercantiles.
 b. Calificación: Cuenta con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia de Valores de Colombia.
 c. Capacidad: La Fiduciaria se encuentre en capacidad y disposición para cumplir con todas las condiciones y obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Contrato Estatal.

- **Plazo del contrato de fiducia:** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. • Inversión de los Recursos: Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor o interventor, si aplica.

- **Plan de Inversión del Anticipo**: La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como

supervisor o Interventor, si aplica. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

- **Terminación Anticipada:** Se dará terminación anticipada del patrimonio ante la solicitud de la Aerocivil a la Fiduciaria por la declaratoria de terminación anticipada del Contrato Estatal o de caducidad administrativa, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la ley 80 de 1993. En este caso, el contratista autoriza a la Fiduciaria a entregar a la Aerocivil los recursos provenientes del Anticipo. Los actos administrativos deberán estar debidamente ejecutoriados.

- **Informes y Rendición de Cuentas Fiduciaria:**

 a. Informar mensualmente al Fideicomitente y a la a Aerocivil sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes (calendario), debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo con la finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil, extractos de cuentas bancarias y de FIC, estados financieros, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, Pagos y/o Desembolsos efectuados, así como los traslados realizados.
 b. Un informe final de Rendición detallada de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Presentación Informe mensual:** Los informes mensuales deberán ser presentados durante la realización del Comité Operativo de que trata el Formato 8, a más tardar el día 15 de cada mes.

- **Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la Supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del contrato.

- **Rembolso ante compra directa del contratista:** La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes. El anticipo será

amortizado mediante deducciones de las tres primeras actas parciales, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Guía para el manejo de anticipos de Colombia Compra Eficiente mediante el contrato de fiducia mercantil irrevocable:

Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable 06 inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. Las demás obligaciones previstas por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario sea la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, NIT 899.999.059-3 el cual será vigilado por la Interventoría y/o Supervisor del Contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o Supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo aprobado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de contratos. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA quien

deberá presentar la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la Interventoría y/o Supervisor y designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Dirección Financiera de LA AEROCIVIL.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo Tesorería de la Dirección Financiera, debiendo informar a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por el CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia serán reintegrados al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del Contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la Interventoría y/o Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá reflejarse en el Acta de Recibo Final del Contrato. En caso contrario, es decir, que exista saldo del anticipo cuya amortización no hubiese sido aceptada en el acta de recibo final, EL CONTRATISTA deberá devolver dicha suma a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la mencionada acta de recibo final.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Financiera – Grupo Cuentas por Pagar el correspondiente contrato de fiducia, para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. LA AEROCIVIL a través de la Interventoría y/o Supervisor, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El CONTRATISTA entregará a LA AEROCIVIL, al Interventor y/o Supervisor del Contrato copia del contrato de fiducia. 3) El plazo del

contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 4) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por la AEROCIVIL. 5) Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo, si los hubiere, deberán ser reintegrados a LA AEROCIVIL en la forma prevista en la presente cláusula. 6) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización escrita de LA AEROCIVIL. 7) El Área Ejecutora de LA AEROCIVIL remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Supervisor de la Interventoría y/o Supervisor. Así mismo, el Área Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del Contrato. 8) De los casos de caducidad del Contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a LA AEROCIVIL los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 9) La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la se escribe el Área Ejecutora, al Interventor y/o Supervisor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. 10) EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor y/o Supervisor del Contrato, el programa de flujo de inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros, acompañado de los documentos soporte respectivos.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Recibir y pagar los bienes adquiridos, correctamente instalados y puestos en funcionamiento, en las condiciones pactadas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas y en el presente Contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de estos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **CONTRATISTA,** las establecidas en los Manuales y Procedimientos de la Aerocivil, vigentes durante la ejecución del Contrato, el contratista estará obligado:

1. Observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido

en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

2. Al cumplimiento del Contrato de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 33. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos, de la Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024**, la Propuesta General y Económica del 15 de noviembre de 2024, la Resolución de Adjudicación No. 02936 del 18 de diciembre de 2024 y el presente Contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3. Monitorear y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Formato 9 – Matriz de Riesgos.
4. Garantizar que los bienes que se entregan instalan y ponen en correcto funcionamiento, son nuevos, originales de marca y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tienen los derechos para su venta y/o licenciamiento.
5. Dar a conocer a LA AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
7. Cumplir con el plan de garantía legal o postcontractual ofertado y responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.
8. Responder ante LA AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente Contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024**
9. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
10. Coordinar con el Interventor/Supervisor, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. Una vez EL CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato a LA AEROCIVIL y a la supervisión/Interventoría con el fin de que la entidad responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de LA AEROCIVIL, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA AEROCIVIL y a las autoridades competentes.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente Contrato.
14. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente Contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el

presente Contrato.

15. Atender las instrucciones del Supervisor/Interventor de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.
17. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.
18. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del Contrato.
19. Suscribir – conjuntamente con la Aerocivil – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente Contrato.
20. Presentar a LA AEROCIVIL todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, Manuales y Procedimientos vigentes durante la ejecución del presente Contrato.
21. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. Las demás que se encuentran contenidas en el Formato 8 de Especificaciones Técnicas del proceso de Licitación Pública No. **24001216 H3 DE 2024**
24. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del Contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA AEROCIVIL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA. - DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente Contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente Contrato a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación vigente en la entidad". Igualmente, el Supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor.

Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que EL CONTRATISTA cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del Contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente Contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a LA AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, de las obligaciones con los sistemas de seguridad	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

indemnizaciones laborales	social, salud y parafiscales, accidentes laborales.			
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al treinta por ciento [30%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas hasta los dos (2) años para las baterías.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	Lote 2 - En una cuantía equivalente a (200) SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el Contrato una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: EL CONTRATISTA, como Asegurados: LA AEROCIVIL y EL CONTRATISTA y como Beneficiarios: LA AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA TERCERA. – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. EL CONTRATISTA estará en la obligación de dar a conocer a la entidad las circunstancias acaecidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este Contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general

ni los fines que persigue el Estado con la contratación. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) y el ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entenderá que la fecha de reinicio será la consagrada en el acta de suspensión, por lo que no hay lugar a la suscripción de un acta adicional, salvo que deba prorrogarse o que el Contrato se reanude antes de la fecha estipulada. Para la suscripción del acta se deberá cumplir con los requisitos y trámites previstos en el Manual de Contratación Vigente de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: Las partes pactan que en caso de que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para su cumplimiento y previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la AEROCIVIL podrá ordenarle el pago de una suma de dinero igual al 1% del valor del Contrato restante por ejecutar a la fecha de imposición de la multa por cada día de retraso, de forma sucesiva y por cada obligación incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar su valor directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al

CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso del cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del CONTRATISTA contraídas en virtud del presente contrato o por la inejecución total o parcial de ellas, este pagará a la Entidad una suma de dinero equivalente al VEINTE (20%) del valor del Contrato, la que será disminuida al tenor del artículo 1596 del Código Civil, en una proporción igual al último porcentaje de avance del contrato reportado por la Interventoría o Supervisión y que sea aceptado por la ordenación del gasto de LA AEROCIVIL. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios sino de sanción por el incumplimiento imputable al contratista, la que puede ser impuesta previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la cláusula penal será total en caso de que el incumplimiento del CONTRATISTA no permita tener certeza sobre el porcentaje de avance del Contrato o sobre la parte del Contrato que pueda ser recibida por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados por el incumplimiento del CONTRATISTA, bien sea mediante la cuantificación que de ellos se haga en virtud de la declaratoria de incumplimiento contractual prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o por la liquidación de perjuicios que se adopte en sede conciliatoria, judicial o arbitral, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: a) Terminación inmediata del Contrato en el estado en que se encuentre; b) Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente Contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente Contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente Contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo precedente, mediante resolución

motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO. El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por EL CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial que reciba con ocasión de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Aerocivil, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: A) Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor de particulares. B) Información y/o documentos no considerados como información pública o sujetos a reserva legal, en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014. Esta información confidencial incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo de sus diferencias previstos en la Ley por lo cual podrán celebrar contratos de transacción o adelantar los trámites previstos en la Ley 2220 de 2022, la Ley 1563 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Contratación y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este Contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este Contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del Contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de pérdidas, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes al inicio, ejecución, terminación del Contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo de este. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en el que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la

vía ejecutiva, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO. En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el Contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este Contrato corre a partir de la suscripción de este y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL y la verificación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los pagos del sistema de seguridad social y parafiscales.

VIGÉSIMA NOVENA - RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del Contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente Contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL. El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del Contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del Contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR, la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS y el ORDENADOR DEL GASTO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el Supervisor. El presente Contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro

(4) meses siguientes a la finalización del plazo del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder su posición contractual previa autorización escrita de LA AEROCIVIL, a quien acredite iguales o mejores condiciones a las exigidas al contratista en el proceso de selección aplicado. Para ello el Supervisor o Interventor efectuarán la verificación correspondiente y conceptuarán sobre su conveniencia y se dará aplicación a los requisitos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Vigente. La cesión procede en los siguientes eventos:

➢ Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista (Art. 9. Ley 80 de 1993).
➢ Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal (Art. 9. Ley 80 de 1993: “En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal”, lo que implica además la prohibición de modificar la participación accionaria de las sociedades cuando se presentaron al proceso de selección como promesas de sociedad futura – Art. 7. Ley 80 de 1993 -).
➢ Cuando por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo (arts. 26 y 3. Ley 80 de 1993).

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de esta y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del Contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar actividades a su cargo, pero los negocios que suscriba no son oponibles a la Aerocivil y, por lo tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el inicio de la ejecución del Contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 “Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas” y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. EL CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el

desarrollo del Contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las Partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, aceptan la ciudad de Bogotá D.C. como su domicilio principal.

PARÁGRAFO. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se remitan Las Partes deberán radicarse en la dirección que se establece en esta cláusula. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación.

Las notificaciones a Las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

A LA AEROCIVIL: En Bogotá- Colombia
Dirección: Av. Eldorado No. 103-15, Edificio NEEA - Bogotá
Correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

AL CONTRATISTA: En Bogotá- Colombia
Dirección: Cra 13 N0 97 – 98
Teléfono: 6382100
Correo electrónico: licitaciones@comware.com.co – Rafael.parra@comware.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA AEROCIVIL podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que LA AEROCIVIL remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

TRIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el oferente.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Yulieth Carolina Bejarano Pinzón - Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Diana Carolina Chávez García - Contratista Grupo Procesos Contractuales -

Vo. Bo.: Juan Camilo García Vernaza - Asesor Dirección Administrativa

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA		
	Clave: APOY-9.0-12-014	**Versión:** 4	**Fecha de aprobación:** 08/07/2022

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS UPS DEL CENTRO DE GESTION AERONAUTICA DE COLOMBIA CGAC, INCLUYE RENOVAR BANCOS DE BATERÍAS POR LOTES (VIGENCIA FUTURA) (LOTE 2: UPS´s SCHNEIDER)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	BOLSA PARA ACTIVIDADES CORRECTIVAS (REPUESTOS)	GBL	1	$ 431.485.118	$ 431.485.118
	UPS SALA BLANCA CGAC				
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 1A SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 1B SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 2A SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 2B SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 3A SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 3B SCHNEIDER ELECTRICS GALAXY VM 225KVA	UND	4	$ 14.090.970,00	$ 56.363.880
8	SUMINISTRO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA, LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12V 9AH.	UND	7200	$ 141.480,00	$ 1.018.656.000
9	INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE BATERÍAS SELLADAS VRLA, LIBRE DE MANTENIMIENTO DE 12V 9AH.	UND	7200	$ 11.630,00	$ 83.736.000
COSTOS TOTALES					$ 1.573.159.998,32
IVA					$ 298.900.399,68
TOTAL PROYECTO					$ 1.872.060.398,00

Notas:

1.El interesado debe presentar la oferta económica por medio del Formato 7 – Propuesta económica LOTE 2.
2.El interesado debe tener en cuenta que el valor del ítem 1 "BOLSA PARA ACTIVIDADES CORRECTIVAS (REPUESTOS)" ($ 431.485.118) no debe ser modificado.
3.El interesado debe presentar la oferta económica de la bolsa de repuestos por medio del Formato 7A – LOTE 2 Lista de Precios de Referencia.
4.El valor unitario ofertado de los ítems del Formato 7A – LOTE 2 Lista de Precios de Referencia no podrá superar los valores presentados en la columna "Precio Techo Incluido IVA".



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre MONICA DEL PILAR CAMACHO CASADO
NIT
Dirección CRA 13 NO 97 - 98
Teléfonos, Fax 6382100
Dirección Correo Electrónico licitaciones@comware.com.co
Número Celular 3105692935
Ciudad BOGOTA